

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°14
18/03/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

| | |
|---------------------|---|
| Tabla de Contenidos | 2 |
| AUTORIDADES | 3 |
| ORDENANZAS | 4 |
| DECRETOS DE | 4 |

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

ORDENANZAS

Ordenanza N° 16867/2020

Tandil, 17/03/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Suspéndase la aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y tributos asociados, correspondientes al Régimen General desde la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 30 de abril del corriente año. Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar dicha suspensión sobre los períodos mensuales a vencer, dentro del año fiscal.

ARTÍCULO 2°: Suspéndase la aplicación de las infracciones que establece el artículo 43° inc. a) – recargos - de la Ordenanza Fiscal vigente, para todos los tributos desde la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 30 de abril del corriente año. Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar dicha suspensión sobre los períodos mensuales a vencer, dentro del año fiscal.

ARTÍCULO 3°: Suspéndase el cobro de la TUAE y contribuciones asociadas a todos los efectores privados de salud del Partido de Tandil, con internación en sus establecimientos, dentro del plazo de vigencia de la declaración de emergencia sanitaria. El pago de los montos devengados serán financiados en 12 cuotas iguales mensuales y consecutivas sin recargos e intereses.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16867REF: Asunto N° 142/2020 Expte. N° 2020/02429/00

Firma: **DIEGO. A PALAVECINO** (Secretario del H.C.D.) – **JUAN PABLO FROLIK** (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS DE

Decreto N° 4573/19

Tandil, 02/12/2019

Visto

Que la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación Técnica N° 75 solicita un subsidio para financiar gastos de la organización de la "Expo Jardín 2019".

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación Técnica N° 75 – CUIT 30-70782041-8, por la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputadas a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Programa 16 – Transferencias a Particulares y Entidades, Actividad 01 – Transferencias al Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4574/19

Tandil, 02/12/2019

Visto

Que la Unión de Colectividades de Tandil ha solicitado un subsidio para financiar remodelaciones en el inmueble donde desarrolla funciones, denominado Casa del Jardín de La Paz.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración desde las áreas la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Unión de Colectividades de Tandil – personería jurídica 21853, por la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar remodelaciones en el inmueble donde desarrolla funciones, denominado Casa del Jardín de La Paz.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.2.4.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Programa 16 – Transferencias a Particulares y Entidades, Actividad 01 – Transferencias al Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4575/19

Tandil, 02/12/2019

Visto

Que la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 65 ha solicitado un subsidio para financiarla adquisición e instalación de un (1) juego para el patio de la Institución Educativa.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Marcelo José Erro – CUIT 20-12638799-8 por la suma de Pesos sesenta y dos mil quinientos ochenta (\$ 62.580,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 65, para financiar la adquisición e instalación de un (1) juego para el patio de la Institución Educativa.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputadas a la partida 5.2.4.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Programa 16 – Transferencias a Particulares y Entidades, Actividad 01 – Transferencias al Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4577/19

Tandil, 02/12/2019

Visto

Que la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 42 ha solicitado un subsidio para financiar la mano de obra para pintar el inmueble de Institución Educativa.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPALDE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°:Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 42por la suma de Pesos ochenta y dos mil quinientos (\$ 82.500,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar la mano de obra para pintar el inmueble de Institución Educativa.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputadas a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación Institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Programa 16 – Transferencias a Particulares y Entidades, Actividad 01 – Transferencias al Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Decreto N° 4578/19

Tandil, 02/12/2019

Visto

La solicitud de exención del pago de las tasas municipales correspondientes al ejercicio 2019, presentada por la Asociación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia.

Considerando

Los artículos 73° quater, 224° ter y 228° de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137° de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo

11° de la Ordenanza N° 13826.

Que la entidad solicitante ha presentado la documentación exigida en la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Exímese por el ejercicio 2019 a la Asociación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, correspondiente a sus respectivo inmueble, en el marco de lo dispuesto por los artículos 73° quater, 224° ter y 228° de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137° de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11° de la Ordenanza N° 13826:

| Institución | Tasa Retributiva de Servicios | Tasa por Servicios Sanitarios |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| ASOCIACION HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA | 469/001 – 499/002 | 2752/003 – 2756/000 |

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4579/19

Tandil, 02/12/2019

Visto

La solicitud presentada por el Sr. José Alberto Villalba -DNI 18.027.489, en relación con el cambio de unidad para la prestación del servicio de Taxi dentro del partido de Tandil.

Considerando

El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - Dese de baja el vehículo Chevrolet Classic, modelo año 2010, dominio JBH710, motor N° U10008062, chasis N° 9B6XH19UOBC121477, propiedad del Sr. José Alberto Villalba -DNI 18.027.489, como Taxi – Lic. N° 147, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° - Incorpórese el vehículo Chevrolet Classic, modelo 2012, dominio KYD397, motor N° T85111172, chasis N° 8AGSS1950CR154485, propiedad del Sr. José Alberto Villalba -DNI 18.027.489, como Taxi – Lic. N° 147, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3°- Dicha licencia posee como parada de cumplimiento obligatorio la N° 28 (Av. Colón y Av. España) en el horario de 14:00 a 22:00 hs.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma: ATILIO V. DELLA MAGGIORA (Secretario de Protección Ciudadana) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI** (Intendente Municipal)

Decreto N° 4580/19

Tandil, 02/12/2019

Visto

La solicitud presentada por la firma TRANALCAT PRODUCCIONES S.A. –CUIT 33-71606779-9, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1° -Dese de alta el vehículo marca Mercedes Benz Sprinter 515 CDI/C, modelo año 2013 dominio NFP385, motor N° 651955W0023878, chasis N° 8AC906657EE085961, propiedad de la firma TRANALCAT PRODUCCIONES S.A. –CUIT 33-71606779-9, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2° -El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma: ATILIO V. DELLA MAGGIORA (Secretario de Protección Ciudadana) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI** (Intendente Municipal)

Decreto N° 4581/19

Tandil, 02/12/2019

Visto

El Convenio suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tandil.

Que la Municipalidad en el marco del Programa Autonomía Joven toma a su cargo la Coordinación del "Equipo Técnico Territorial".

Considerando

La Cláusula Cuarta del Convenio referido.

Que al respecto se han expedido la Secretaría de Economía por sus áreas la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00) a favor de las personas que se detallan seguidamente a razón de Pesos nueve mil (\$ 9.000,00), mensuales por el período comprendido entre el 1 de Octubre y 31 de Diciembre, ambos de 2019, en el marco del Programa de Autonomía Joven implementado en el marco del Convenio suscripto entre el Municipio de Tandil y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires:

PROFESIONAL

- Ana Paula Bellusci – CUIT 27-36671946-1
- DONOSO NATALIA INÉS – CUIT 23-32181191-4
- HERNÁNDEZ MARÍA LUZ – CUIT 27-34472921-8
- RICCI MARÍA FLORENCIA – CUIT 27-31433439-1
- WATTS MARÍA LAURA – CUIT 27-30240533-1

Artículo 2°: La erogación será imputada a la partida 3.4.9.0. "Servicios técnicos y profesionales –Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28– Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI (Secretario de Desarrollo Social) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4582/19

Tandil, 02/12/2019

Visto

El Programa de Fortalecimiento Comunitario del Barrio Maggiori, Barrio La Movediza y Barrio El Tropezón de nuestra ciudad implementado en el marco del Convenio suscripto entre el Municipio de Tandil y la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación.

Considerando

Que debe remunerarse la tarea según lo dispuesto en los contratos de locación suscriptos, en el marco del Programa referido.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPALDE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de la profesional que seguidamente se detalla, por la suma total de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00) por el período e importe que se consigna, en concepto de suma adicional, en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario del Barrio Maggiori, Barrio La Movediza y Barrio El Tropezón de nuestra ciudad implementado en el ámbito del Convenio suscripto entre el Municipio de Tandil y la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación:

| Apellido y Nombre | CUIT | Período | Importe Mensual |
|-------------------|------|---------|-----------------|
|-------------------|------|---------|-----------------|

| | | | | |
|---------------------|---------------|-------------------------|----|--------------|
| Di Pietro Florencia | 27-31708500-7 | 1/11/2019 31/12/2019 | al | \$ 10.000,00 |
|---------------------|---------------|-------------------------|----|--------------|

Artículo 2°: La erogación será imputada a la partida 3.4.9.0. "Servicios técnicos y profesionales –Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28– Desarrollo Social, Actividad 07 – Integración y Extensión Comunitaria, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI (Secretario de Desarrollo Social) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4583/19

Tandil, 02/12/2019

Visto

Licitación Pública N° 03-01-18, mediante la cual se tramita la obra "Segunda etapa: Terminaciones Escuela Especial N° 502", a través del Fondo de Financiamiento Educativo; y

Considerando

Que con fecha 25 de Noviembre de 2019 se procedió a firmar el Acta de Recepción Definitiva.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Proceder a la RECEPCION DEFINITIVA de la Obra "*Segunda etapa: Terminaciones Escuela Especial N° 502*" – Licitación Pública N° 03-01-18, ejecutada por la empresa contratista Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda.

Artículo 2°: Autorizar a Contaduría General a devolver la Garantía correspondiente retenida hasta la fecha.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Ing. OSCAR TERUGGI (Secretario de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4583/19

Tandil, 02/12/2019

Visto

Licitación Pública N° 03-01-18, mediante la cual se tramita la obra "Segunda etapa: Terminaciones Escuela Especial N° 502", a través

del Fondo de Financiamiento Educativo; y

Considerando

Que con fecha 25 de Noviembre de 2019 se procedió a firmar el Acta de Recepción Definitiva.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Proceder a la RECEPCION DEFINITIVA de la Obra *"Segunda etapa: Terminaciones Escuela Especial N° 502"* – Licitación Pública N° 03-01-18, ejecutada por la empresa contratista Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda.

Artículo 2°: Autorizar a Contaduría General a devolver la Garantía correspondiente retenida hasta la fecha.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Decreto N° 4005/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

Lo dispuesto por el artículo 84° de la Ordenanza N° 16.399 - Ordenanza Fiscal vigente - y concordantes, y el artículo 22° de la Ordenanza N° 15810.

Considerando

La documentación presentada y los informes producidos por la Unidad de Habilitaciones y por la Dirección de Ingresos Públicos.

Que el artículo 84° apartado II) de la Ordenanza Fiscal vigente establece que en los casos de cesión en cualquier forma que implique una modificación en la titularidad de la habilitación, existe la obligación formal de denunciar dicho cambio de titularidad y abonar los Derechos de Oficina, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar resolución al efecto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento inscripto con los rubros "522411-venta al por menor de pan", "522502 - venta al por menor de bebidas, excepto vino, cervezas y demás bebidas alcohólicas", "154190 - elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p." y "522514-venta al por menor de productos de panadería, excepto pan", ubicado en la calle Av. Alvear N° 434, cuenta de Tasa Unificada de Actividades Económicas N° 27370/000, a nombre de Sommer, Emma Sofia - CUIT 27-14545602-4, a favor de Natynczyk, Mariano- CUIT 20-32097173-0, declarando como fecha de transferencia el 1 de noviembre de 2018.

Artículo 2°: Comuníquese al Sr. Mariano Natynczyk que se encuentra sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones formales y materiales establecidas por las ordenanzas vigentes, o las que en el futuro las reemplacen, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva 2019.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y finanzas, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Visto

Lo dispuesto por el artículo 84° de la Ordenanza N° 16.399 - Ordenanza Fiscal vigente - y concordantes, y el artículo 22° de la Ordenanza N° 15810.

Considerando

La documentación presentada y los informes producidos por la Unidad de Habilitaciones y por la Dirección de Ingresos Públicos.

Que el artículo 84° apartado II) de la Ordenanza Fiscal vigente establece que en los casos de cesión en cualquier forma que implique una modificación en la titularidad de la habilitación, existe la obligación formal de denunciar dicho cambio de titularidad y abonar los Derechos de Oficina, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar resolución al efecto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la transferencia de la habilitación municipal del comercio inscripto con el rubro "reparación instrumental de automóviles", compatible con el rubro del artículo 12° de la Ordenanza Impositiva "502500 - reparación eléctrica, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías", ubicado en la calle 14 de Julio N° 1678, cuenta de Tasa Unificada de Actividades Económicas N° 12619/000, a nombre de Salvi, Daniel Adolfo - DNI 14.842.463, a favor Salvi, Ariel - CUIT 20-34296948-9, declarando como fecha de transferencia el 1 de noviembre de 2017.

Artículo 2°: Comuníquese al Sr. Ariel Salvi que se encuentra sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones formales y materiales establecidas por las ordenanzas vigentes, o las que en el futuro las reemplacen, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva 2019.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y finanzas, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Visto

Lo dispuesto por el artículo 84° de la Ordenanza N° 16.399 - Ordenanza Fiscal vigente - y concordantes, y el artículo 22° de la Ordenanza N° 15810.

Considerando

La documentación presentada y los informes producidos por la Unidad de Habilitaciones y por la Dirección de Ingresos Públicos.

Que el artículo 84° apartado II) de la Ordenanza Fiscal vigente establece que en los casos de cesión en cualquier forma que implique una modificación en la titularidad de la habilitación, existe la obligación formal de denunciar dicho cambio de titularidad y abonar los Derechos de Oficina, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar resolución al efecto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento inscripto con los rubros "522991-venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados", "522112 - venta al por menor de fiambres", "522120 - venta al por menor de productos de almacén y dietética", "523960 - venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña", "522502 - venta al por menor de bebidas, excepto vino, cervezas y demás bebidas alcohólicas", "523920-venta al por menor de materiales y productos de limpieza", "522111 - venta al por menor de quesos y productos lácteos" y "522501 - venta al por menor de vinos, cervezas y demás bebidas alcohólicas", ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 1502, cuenta de Tasa Unificada de Actividades Económicas N° 28792/000, a nombre de Nicolás y Mirta Di Rito - CUIT 30-71551734-1, a favor de Di Rito, Nicolás Humberto- CUIT 20-20673285-8,

declarando como fecha de transferencia el 1 de junio de 2018.

Artículo 2°: Comuníquese al Sr. Nicolás Humberto Di Ritoque se encuentre sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones formales y materiales establecidas por las ordenanzas vigentes, o las que en el futuro las reemplacen, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva 2019.

Artículo 3°:El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas y finanzas, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4008/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

| Contribuyente | CUENTA | CUIT | Domicilio Comercial | Período/s | Tipo de Exención |
|---|----------|-------------|---------------------|-----------|------------------------|
| COOP. TRABAJO SUEÑOS DE BARRILETES LTDA | 31846000 | 30716505061 | ROCA 996 – TANDIL | 2019 | COOPERATIVA DE TRABAJO |

Artículo 2°: La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4009/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que en cuanto a la Tasa Complementaria de Protección Ciudadana el artículo 252° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que se considerará a esta accesoría a las tasas principales, con respecto a los regímenes de exenciones y deducciones, aplicándose el mismo régimen que la tasa principal, salvo para aquellos casos que por motivos de especialidad se determine lo contrario.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

| Contribuyente | CUENTA | CUIT | Domicilio Comercial | Periodo/s | Tipo de Exención |
|----------------------------------|---------------|-------------|--------------------------------------|------------------|-------------------------|
| GUBITOSI JACQUELINE ANDREA | 24307000 | 24185380382 | BELGRANO M.GRAL 1724 TANDIL | 2019 | MARTILLERO |

Artículo 2°: La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Decreto N° 4010/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que la ordenanza N° 9909 instituye en el ámbito del Partido de Tandil, el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO), que establece en su artículo 27° el beneficio de exención para las empresas inscriptas en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE).

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

| Contribuyente | CUENTA | CUIT | Domicilio Comercial | Período/s | Tipo de Exención |
|------------------------|----------|-------------|-------------------------|-------------------------|------------------|
| COLOMBI RODRIGO LEONEL | 31807000 | 20355403654 | 4 DE ABRIL 967 - TANDIL | 01/04/2019 - 31/03/2020 | PROMICRO |

Artículo 2°: La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Exímase a los contribuyentes beneficiarios del Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO) según Ordenanza N° 9909 y Decreto Reglamentario N° 2712/2011, enunciados en el artículo 1°, en un cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Habilitación.

Artículo 5°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local, y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4011/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que la ordenanza N° 9909 instituye en el ámbito del Partido de Tandil, el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO), que establece en su artículo 27° el beneficio de exención para las empresas inscriptas en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE).

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

| Contribuyente | CUENTA | CUIT | Domicilio Comercial | Período/s | Tipo de Exención |
|------------------------|----------|-------------|---------------------|-------------------------|------------------|
| RENIS ANREA ROSARIO | 31381000 | 27297546797 | ARANA 10 - TANDIL | 01/04/2017 - 31/03/2018 | PROMICRO |

Artículo 2°: La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Exímase a los contribuyentes beneficiarios del Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO) según Ordenanza N° 9909 y Decreto Reglamentario N° 2712/2011, enunciados en el artículo 1°, en un cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Habilitación.

Artículo 5°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local, y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi (Intendente Municipal)

Decreto N° 4012/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

Considerando

Considerando: Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que la ordenanza N° 9909 instituye en el ámbito del Partido de Tandil, el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO), que establece en su artículo 27° el beneficio de exención para las empresas inscriptas en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE).

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

| Contribuyente | CUENTA | CUIT | Domicilio Comercial | Período/s | Tipo de Exención |
|-----------------------|----------|-------------|--------------------------|-------------------------|------------------|
| CUELLI RAMONA ROSARIO | 31868000 | 27229859388 | MAYOR NOVOA 745 - TANDIL | 01/05/2019 - 30/04/2020 | PROMICRO |

Artículo 2°: La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Exímase a los contribuyentes beneficiarios del Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO) según Ordenanza N° 9909 y Decreto Reglamentario N° 2712/2011, enunciados en el artículo 1°, en un cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Habilitación.

Artículo 5°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local, y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4013/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que la ordenanza N° 9909 instituye en el ámbito del Partido de Tandil, el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO), que establece en su artículo 27° el beneficio de exención para las empresas inscriptas en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE).

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

| Contribuyente | CUENTA | CUIT | Domicilio Comercial | Período/s | Tipo de Exención |
|-------------------------|----------|-------------|------------------------|-------------------------|------------------|
| CONDORI OLGUERA JUANITO | 31869000 | 20929792549 | RODRIGUEZ 827 - TANDIL | 01/08/2019 - 31/07/2020 | PROMICRO |

Artículo 2°: La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Exímase a los contribuyentes beneficiarios del Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO) según Ordenanza N° 9909 y Decreto Reglamentario N° 2712/2011, enunciados en el artículo 1°, en un cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Habilitación.

Artículo 5°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local, y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4014/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que la ordenanza N° 9909 instituye en el ámbito del Partido de Tandil, el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO), que establece en su artículo 27° el beneficio de exención para las empresas inscriptas en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE).

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

| Contribuyente | CUENTA | CUIT | Domicilio Comercial | Período/s | Tipo de Exención |
|----------------------------|----------|-------------|---------------------|-------------------------|------------------|
| MUÑOZ VIRGINIA GUILLERMINA | 31871000 | 27138245778 | POZOS 927 - TANDIL | 01/10/2019 - 30/09/2020 | PROMICRO |

Artículo 2°: La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Exímase a los contribuyentes beneficiarios del Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO) según Ordenanza N° 9909 y Decreto Reglamentario N° 2712/2011, enunciados en el artículo 1°, en un cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Habilitación.

Artículo 5°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local, y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi (Intendente Municipal)

Decreto N° 4015/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

La Licitación Privada N° 65-02-19 "Adquisición de insumos alimenticios para refuerzo del Programa Nutricional".

Considerando

Que mediante Decreto N° 3463/2019 del 11 de septiembre del 2019 se procedió al llamado de la presente Licitación, fijándose el presupuesto oficial en Pesos dos millones ciento ochenta y siete mil novecientos setenta (\$ 909.450,00)

Que se ha invitado a nueve (9) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 14, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas obrando a fs. 15/23.

Que el 20 de septiembre de 2019 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 25, habiendo cotizado tres (3) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase La Licitación Privada N° 65-02-19 "Adquisición de insumos alimenticios para refuerzo del Programa Nutricional" por un total de Pesos un millón quinientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta (\$ 1.599.840,00), a los siguientes proveedores:

| Item | Proveedor | Cuit | Monto |
|-------|-------------------------|---------------|---------------|
| 3 y 9 | Solanilla, José Alberto | 20-08429923-6 | \$ 265.650,00 |

| | | | |
|----------------|-----------------------------------|---------------|-----------------|
| 1, 2, 4, 7 y 8 | Garbellini Roberto | 23-11138934-9 | \$ 1.233.150,00 |
| 5 | Dist. Colón de las Sierras S.R.L. | 30-71470770-8 | \$ 101.040,00 |

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida 2.1.1.0 "Alimentos para personas"; dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 36 – Plan Alimentario, Actividad 01 – Plan Alimentario Nutricional, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Recursos: 11.4.01.03.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI (Secretario de Desarrollo Social) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4016/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

Los Expedientes 4364/00/2019 y 3216/00/2019.

Considerando

El Expte. iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del los Decretos N° 1022/2019 y 652/2019, para el caso de los beneficiarios que se mencionan seguidamente:

| Decreto 1022/2019 | | | | |
|---------------------------------|------------|------------------------|------------|----------------|
| Beneficiario | DNI | Efectivizarse a | DNI | Importe |
| Rodríguez María Cristina | 14.544.462 | Saganias Yanina | 32.498.562 | \$ 1.500,00 |
| Gómez Mónica | 17.221.634 | Cesáreo Carlos | 12.717.284 | \$ 3.000,00 |
| Vecino Soledad Lorena | 31.690.675 | | | \$ 4.500,00 |
| Decreto 652/2019 | | | | |
| Beneficiario | DNI | Efectivizarse a | DNI | Importe |
| Aquino Luis Martín | 41.569.357 | | | \$ 4.000,00 |
| Ferrando Mayra Lucrecia | 38.675.904 | | | \$ 10.000,00 |
| Díaz Iturbe Francisca Elizabeth | 94.432.663 | | | \$ 900,00 |

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI (Secretario de Desarrollo Social) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI** (Intendente Municipal)

Decreto N° 4017/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

Que el **6 y 7 de noviembre del 2019** se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Bolivia, una **Reunión para profundizar los vínculos entre las ciudades que forman parte del Consejo de la Red de Mercociudades de la que Tandil forma parte;** y

Considerando

Que la Municipalidad de Tandil es miembro activo de la Red de Mercociudades desde el año 2004, coordinando y subcoordinando diferentes unidades temáticas a lo largo de todos estos años.

Que a partir del año 2018 la Municipalidad de Tandil coordina la Unidad Temática Turismo y participa activamente de la Unidad Temática de Ciencia y Técnica.

Que la Municipalidad de Tandil es miembro pleno del Consejo de la Red de Mercociudades.

Que el objetivo de este encuentro, como indica el Estatuto de Mercociudades, es profundizar el trabajo de cooperación, donde Tandil priorizará las posibilidades de posicionar los productos y servicios de sus distintos clusters en el país vecino.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º- Declárese de **INTERES MUNICIPAL** a la **Reunión para profundizar los vínculos entre las ciudades que forman parte del Consejo de la Red de Mercociudades** a desarrollarse el 6 y 7 de noviembre en La Paz, Bolivia

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 3º - Regístrese, Publíquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen conocimiento el Área de Vinculación Internacional, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma: Ps. Social **JULIO ELICHIRIBEHETY** (Jefe de Gabinete de Secretarios) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI** (Intendente Municipal)

Decreto N° 4018/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

La posesión pública, pacífica e ininterrumpida ejercida por este Municipio por más de veinte años a título de dueño, respecto del inmueble ubicado en Avenida Tandil n°575 esquina calle San Martín de la localidad de María Ignacia (Vela), partido de Tandil, sede de la delegación municipal, denominado catastralmente según plano de mensura que pretende prescribir n° 103-62-2019 como Circunscripción VI, Sección D, manzana 83, parcela 2a.

Que existe dominio vigente en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a saber:

| Nomenclatura catastral | Designación según título | Inscripción dominial | A nombre de: |
|------------------------|--------------------------|----------------------|--------------|
| | | | |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---|---|
| Circ.VI Secc. D manzana 83 parcela 2 | Solar C de la Mz.20 Linderos o Inscripción del título origen del fraccionamiento más inmediato: 32244/888 | N°32865 F°1716v año 1900 serie A DH al margen de la 1344/A/1907 DH en foja agreg. a la 32865/A/1900 | CASARES Emilio N. y Héctor F.- CASARES y LINCH Vicente Rufino, Hercilia Mercedes, Justiano Roque, Héctor Gustavo, Marta Ignacia, María Ignacia Gregoria y Miguel F.- LYNCH de CASARES Hercilia – NOUGUIER y CASARES María Antonia, Josefina Jacinta del Rosario, María Elisa, María Ernestina Eugenia y Pablo Luis Fidel. |
|--------------------------------------|---|---|---|

La necesidad de formalizar legalmente tal situación; y

Considerando

Que dicha posesión surge de los informes brindados por los distintos organismos, quedando especificado el origen de los mismos y la afectación que ha tenido el inmueble poseído.

Que se encuentran agregados los antecedentes obrantes en la administración, declaraciones testimoniales y antecedentes dominiales.

Que en consecuencia se ha cumplido debidamente con lo prescripto por el art. 2° de la Ley 24.320

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°- DECLÁRESE operada a favor del Municipio la prescripción adquisitiva del inmueble denominado según plano de mensura que pretende prescribir n° 103-62-2019 como Circunscripción VI, Sección D, manzana 83, parcela 2a.

Artículo 2°- En razón de lo expuesto en el artículo anterior requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines realizar la escritura respectiva a favor de la Municipalidad de Tandil, y la cancelación de la actual inscripción de dominio a saber:

| Designación según título | Inscripción dominial | A nombre de: |
|---|---|---|
| Solar C de la Mz.20 Linderos Inscripción del título origen del fraccionamiento más inmediato: 32244/888 | N°32865 F°1716v año 1900 serie A DH al margen de la 1344/A/1907 DH en foja agreg. a la 32865/A/1900 | CASARES Emilio N. y Héctor F.- CASARES y LINCH Vicente Rufino, Hercilia Mercedes, Justiano Roque, Héctor Gustavo, Marta Ignacia, María Ignacia Gregoria y Miguel F.- LYNCH de CASARES Hercilia – NOUGUIER y CASARES María Antonia, Josefina Jacinta del Rosario, María Elisa, María Ernestina Eugenia y Pablo Luis Fidel. |

La que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Dirección de Patrimonio y Delegación María Ignacia (Vela). Cumplido archívese.

Firma: Ing. OSCAR TERUGGI (Secretario de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4019/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

El Concurso de Precios N° 142-03-19 "Adquisición de semáforos y sus componentes".

Considerando

Que se ha invitado a ocho (8) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 11, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas obrando a fs. 12/29.

Que el 24 de septiembre de 2019 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 30, habiendo cotizado dos (2) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 142-03-19 "Adquisición de semáforos y sus componentes" por un total de Pesos doscientos noventa y ocho mil ochocientos diez (\$ 298.810,00), a los siguientes proveedores:

| Item | Proveedor | Cuit | Monto |
|-------------------------------|-------------------------------|---------------|---------------|
| 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12 | Ferrero Construcciones S.R.L. | 30-71407046-7 | \$ 212.410,00 |
| 6, 7 y 8 | Páez Gastón Marcial | 2022944301-2 | \$ 86.400,00 |

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida 4.2.2.0 "Construcciones en bienes del dominio público", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 07 – Semaforización, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Arq. **ROBERTO OSCAR GUADAGNA** (Secretario de Planeamiento y Obras Públicas) - Dr. **MIGUEL ANGEL LUNGI** (Intendente Municipal)

Decreto N° 4020/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

El Concurso de Precios N° 113-03-19 "Adquisición de tambores de 200 litros de emulsión rápida" Segundo llamado.

Considerando

Que se ha invitado a seis (6) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 57, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas obrando a fs. 58/68.

Que el 1° de octubre de 2019 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 19, habiendo cotizado una (1) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 113-03-19 "Adquisición de tambores de 200 litros de emulsión rápida" Segundo llamado" a favor de la firma Petroquímica Panamericana S.A., CUIT:30-68204600-3, en la suma total de Pesos seiscientos cuarenta y un mil trescientos (\$ 641.300,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida 2.5.6.0 "Combustibles y lubricantes", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana, Actividad 01 – Mantenimiento y Arenado de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Arq. **ROBERTO OSCAR GUADAGNA** (Secretario de Planeamiento y Obras Publicas) - Dr. **MIGUEL ANGEL LUNGHI** (Intendente Municipal)

Decreto N° 4021/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

El Concurso de Precios N° 136-03-19 "Construcción de bancos de cemento premoldeados para espacios verdes".

Considerando

Que se ha invitado a seis (6) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 20, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas obrando a fs. 22/30.

Que la Dirección de Compras y Suministros ha informado a los proveedores invitados Notas Aclaratorias N° 1 y 2 las que fueran notificadas debidamente.

Que el 24 de septiembre de 2019 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 47, habiendo cotizado dos (2) de los proveedores invitados.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 136-03-19 "Construcción de bancos de cemento premoldeados para espacios verdes" al proveedor Matías Carlos Farinelli, CUIT:20-28010049-9, en la suma total de Pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes del Dominio Público" por la suma de \$ 120.000,00, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 28 – Urbanización B° La Movediza, Proyecto 77 – Construcción espacios verdes públicos, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 133 – Recursos Afectados de Origen Nacional, Rubro de Recursos: 22.2.01.20. Y por la suma de \$ 40.000,00 la erogación a producirse será apropiada a la partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes del Dominio Público", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 31 – Urbanización B° Maggiori, B° P. La Movediza y B° El Tropezón, Proyecto 82 – 0Construcción espacios verdes públicos, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 133 – Recursos Afectados de Origen Nacional, Rubro de Recursos: 22.2.01.21

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Arq. **ROBERTO OSCAR GUADAGNA** (Secretario de Planeamiento y Obras Publicas) - Dr. **MIGUEL ANGEL LUNGHI** (Intendente Municipal)

Decreto N° 4022/2019

Visto

Que la Secretaría de Obras Públicas continúa ejecutando dentro del Plan de Extensiones de Redes de Gas Domiciliarias en el Partido de Tandil, y

Considerando

Que para su ejecución es necesario proceder a la apertura de un Registro de Oposición, que permitirá conocer el grado de adhesión de los vecinos frentistas afectados por la obra, para gestionar posteriormente la sanción de la ordenanza de Declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1° - Procédase a la apertura por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del 21 de octubre del año 2019 el Registro de Oposición para la obra "Red de Gas Natural en Zonas Varias IV – VILLA AGUIRRE" que incluye las siguientes calles:

- VIGIL AL 2300 (V.I – C.I.)
- CHAPALEOFU AL 2200 (V.P.)
- BASILICO AL 2300 (V.P. – C.I.)
- MUÑIZ AL 2200 (V.P.)
- BASILICO AL 2000 (V.P.)
- CASACUBERTA AL 2300 (V.I.-C.I.)
- VIGIL AL 1900 (V.P. – C.I.)
- VIGIL AL 1900 (V.I.)
- CASACUBERTA AL 2200 (V.I.- C.I.)
- LABARDEN AL 2200 (V.I.)
- VIGIL AL 1800 (V.I.)
- CASACUBERTA AL 2200 (V.P.)
- CASACUBERTA AL 2300 (V.I. – C.I.)
- PJE. INTERNO BO. LA ESPERANZA AL 1800 (V.P.)
- PJE. INTERNO BO. LA ESPERANZA AL 1800 (V.I.)
- MUÑIZ AL 1900 (V.I.)
- ARGERICH AL 1800 (V.I. – C.I.)
- ROSALES AL 1600 (V.I. – C.I.)

Artículo 2° Los vecinos que quieran oponerse a la obra deberán presentarse en la Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas hasta el día 30 de octubre, inclusive, del corriente año.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Publicas.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Publíquese a través de la Dirección de Prensa y

Comunicaciones en dos (2) diarios locales. Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas, Dirección de Obras Públicas y reténgase en la dependencia mencionada en primer término hasta su apertura.

Firma: Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA (Secretario de Planeamiento y Obras Publicas) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI** (Intendente Municipal)

Decreto N° 4023/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar el pago a proveedores por reparaciones en diversos establecimientos educativos; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco (\$ 485.865,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar el pago a proveedores por reparaciones en diversos establecimientos educativos.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.3.6.0. "Transferencias a los gobiernos provinciales para financiar gastos corrientes", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 02 – Apoyo a la Educación General Básica, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Ing. OSCAR TERUGGI (Secretario de Gobierno) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI** (Intendente Municipal)

Decreto N° 4024/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

Que el Director de Asuntos Legales, Dr. Martín A. Romano dará inicio y cumplimiento a procesos judiciales de apremio, debiendo abonar los conceptos Bono de Derecho Fijo y Anticipo de Jus previsionales.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Director de Asuntos Legales Dr. Martín Romano, por la suma de Pesos Cuatrocientos setenta y nueve mil (\$ 479.500), con cargo de rendición de cuentas con destino a financiar el pago de Anticipos de Jus previsionales y Bonos de Derecho Fijo que permita dar inicio y cumplimiento a procesos judiciales de apremio.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 3.8.3. "Especies timbradas y valores", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, Jurisdicción 1.1.1.01.10.000. – Secretaría Legal y Técnica, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma: ANDRES CURCIO (Secretario Legal y Técnica) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4025/2019

Tandil, 21/10/2019

Visto

El subprograma municipal denominado Promoción del Empleo Joven (Promojoven), creado por el Decreto N° 861/2014.

Considerando

La aplicación del subprograma durante el mes de Julio de 2019.

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local y la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma que para cada caso se indica, en concepto de reintegros a los empleadores que se detallan a continuación, en el marco del subprograma Promojoven, por el mes de Julio de 2019:

| Entidad | C.U.I.T. | Importe |
|-------------------------------------|---------------|--------------|
| ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA TIERRA | 30-69144361-9 | \$ 2.700,00 |
| BLAZINA, JORGE MARCELO | 20-11329604-7 | \$ 7.200,00 |
| ELICEGUY SERGIO | 20-27605768-6 | \$ 3.600,00 |
| MORANDO EDGARDO | 20-05329610-7 | \$ 1.800,00 |
| NIELSEN ADRIANA Y FLORIT M.ANA S.H. | 30-71249137-6 | \$ 1.800,00 |
| S.D.C. S.R.L | 30-71021955-5 | \$ 12.600,00 |
| LEDESMA LAURA | 27-32425224-5 | \$ 1.800,00 |

| | | |
|------------------|-------------------|-------------|
| ARAMBURU GONZALO | 20-29754770- 5 | \$ 3.150,00 |
|------------------|-------------------|-------------|

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.9.0“Transferencias a empresas privadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 06 – Planes de Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por Secretario de Desarrollo Económico Local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Lic. RAUL MOYANO (Secretario de Desarrollo Económico Local) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4093/2019

Tandil, 25/10/2019

Visto

La realización del “3° Encuentro Regional de Candombe” a llevarse a cabo en nuestra ciudad los días 16 al 18 de noviembre del corriente año, organizado por la agrupación “Candombe del Encuentro”.

Considerando

Que el mismo es un acontecimiento cultural con el objetivo de revalorizar el patrimonio cultural y artístico de la ciudad.

Que dicho evento revista en interés cultural contribuyendo al desarrollo sociocultural y territorial de una porción significativa del territorio y de la población local.

Que dicho encuentro reviste carácter educativo proponiendo espacios de talleres teóricos-prácticos y charlas a cargo de reconocidos maestros candomberos dirigidos a la comunidad en general.

Que dicho evento revista en interés cultural y educativo ya que propone un espacio de sociabilización y circulación del trabajo intelectual y material en torno al candombe.

Que resulta necesario impulsar y promover políticas de fomento de la creatividad.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la realización del “3° Encuentro Regional de Candombe” a llevarse a cabo en nuestra ciudad los días 16 al 18 de noviembre del corriente año, organizado por la agrupación “Candombe del Encuentro”.

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.

Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación; Dirección de Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

Firma: Ing. OSCAR TERUGGI (Secretario de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4159/2019

Tandil, 01/11/2019

Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando

Los informes socioeconómico ambientales realizados.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos veinticuatro mil trescientos (\$ 24.300,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

| Beneficiario | DNI | Importe |
|-----------------------|------------|----------------|
| Fernández Paula | 35.562.885 | \$ 12.000,00 |
| Federico Miguel Ángel | 12.063.068 | \$ 4.300,00 |
| Stack Barbara | 38.824.292 | \$ 8.000,00 |

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI (Secretario de Desarrollo Social) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4161/2019

Tandil, 01/11/2019

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar la obra "Arreglos de cañerías de gas en comedor y residencia en la E.S.A. N° 1 (Granja)", realizada por el proveedor Mariano Cambronera; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos doscientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho (\$ 258.978,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la obra "Arreglos de cañerías de gas en comedor y residencia en la E.S.A. N° 1 (Granja)", realizada por el proveedor Mariano Cambronera

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.3.6.0. "Transferencias a los gobiernos provinciales para financiar gastos de corrientes", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 02 – Apoyo a la Educación General Básica, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomén conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Ing. OSCAR TERUGGI (Secretario de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4162/2019

Tandil, 01/11/2019

Visto

El Concurso de Precios N° 151-03-19 "Reparación de techo en S.U.M. y cocina de Prado Español de María Ignacia Vela"; y

Considerando

Que se ha invitado a doce (12) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 24, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas obrando a fs. 25/38.

Que el 15 de octubre de 2019 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 39, habiendo cotizado siete (7) de las empresas invitadas.

Que ha emitido informe la Dirección de Obras Públicas sugiriendo la adjudicación a la firma Teletec Group de Miguel Matías Pablo.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 151-03-19 "Reparación de techo en S.U.M. y cocina de Prado Español de María Ignacia Vela" al proveedor Miguel Matías Pablo, CUIT: 20-26107264-6, por la suma total de Pesos cuatrocientos sesenta y un mil doscientos seis (\$ 461.206,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida 3.3.1.0 "Mantenimiento y reparación de edificios y locales, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

- Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 35.1.02.18 por la suma de \$ 178.633,91.
- Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.5.01.02 por la suma de \$ 48.382,61.
- Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, por la suma de \$ 234.189,48.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Decreto N° 4163/2019

Tandil, 01/11/2019

Visto

El Concurso de Precios N° 144-03-19 "Adquisición de materiales de construcción para el Programa de Mejoramiento de Viviendas (Pro.Me.V)".

Considerando

Que se ha invitado a seis (6) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 15, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas obrando a fs. 16/27.

Que el 10 de octubre de 2019 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 28, habiendo cotizado tres (3) de las empresas invitadas.

Que ha emitido informe la Secretaria de Desarrollo Social sugiriendo la adjudicación al menor precio ofertado.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 144-03-19 "Adquisición de materiales de construcción para el Programa de Mejoramiento de Viviendas (Pro.Me.V)" a la firma Sucesión de Cicimarra José Ricardo, CUIT: 20-05386144-0, por la suma total de Pesos quinientos veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho con cuarenta y un centavos (\$ 525.688,41).

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida 5.2.1.0 "Ayudas Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos en vigencia. Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Recursos: 35.1.03.26.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI (Secretario de Desarrollo Social) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi (Intendente Municipal)

Decreto N° 4164/2019

Visto

la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 21° de la Ordenanza N° 16.390 en vigencia, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concorda del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

lo informado al respecto por parte de Conducción Superior, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Local, la Secretaría Legal y Técnica, y Jefatura de Gabinete.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**DECRETA:**

Artículo 1°: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente conforme al siguiente detalle de aumentos y disminuciones:

| GASTOS | | | |
|------------------------|--|----------------|------------------|
| AMPLIACIONES | | | |
| Jurisdiccional | Objeto del Gasto | F. Fin. | Importe |
| Jurisdicción: | 1.1.1.01.01.000.- Conducción Superior | | |
| Apertura Programática: | 01.00.00 - Conducción de la gestión | | |
| | 01.01.00 - Gestión Administrativa | | |
| | 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena | 110 | \$ 200,000.00 |
| | 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial | 110 | \$ 70,000.00 |
| Jurisdicción: | 1.1.1.01.02.000.- Sec. de Desarrollo Social | | |

| | | | |
|------------------------|---|-----|--------------|
| Apertura Programática: | 01.00.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 110 | \$ 1,500.00 |
| | 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 110 | \$ 25,000.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 28.00.00 - Desarrollo Social | | |
| | 28.04.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 2.8.9.0 - Minerales - Otros | 110 | \$ 1,000.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 28.00.00 - Desarrollo Social | | |
| | 28.05.00 - Centros Comunitarios | | |
| | | | |
| | 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 110 | \$ 2,000.00 |
| | 2.6.9.0 - Productos de minerales no metálicos - Otros | 110 | \$ 4,000.00 |
| | 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 110 | \$ 500.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 28.00.00 - Desarrollo Social | | |
| | 28.06.00 - Servicios a la Juventud | | |
| | | | |

| | | | |
|------------------------|---|-----|-----------------|
| | 2.1.4.0 - Productos agroforestales | 110 | \$ 7,500.00 |
| | 2.3.2.0 - Papel para computación | 110 | \$ 6,000.00 |
| | 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales | 110 | \$ 23,000.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 28.00.00 - Desarrollo Social | | |
| | 28.07.00 - Integración y Extensión Comunitaria | | |
| | | | |
| | 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 110 | \$ 750.00 |
| | 3.5.1.0 - Transporte | 110 | \$ 750.00 |
| | | | |
| Jurisdicción: | 1.1.1.01.03.000.- Secretaría de Gobierno | | |
| | | | |
| Apertura Programática: | 01.00.00 - Administración de Gobierno | | |
| | 01.01.00 - Conducción y Administración | | |
| | | | |
| | 3.2.2.0 - Alq. de maq., equipo y medios de transporte | 110 | \$ 12,900.00 |
| | 3.5.1.0 - Transporte | 110 | \$ 5,500.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 17.00.00 - Cultura | | |
| | 17.02.00 - Promoción cultural | | |

| | | | |
|------------------------|---|-----|--------------|
| | | | |
| | 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro | 110 | \$ 4,000.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 17.00.00 - Cultura | | |
| | 17.03.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 110 | \$ 4,300.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 17.00.00 - Cultura | | |
| | 17.04.00 - Eventos Artísticos y Culturales | | |
| | | | |
| | 2.2.9.0 - Textiles y vestuario - Otros | 110 | \$ 300.00 |
| | 3.4.9.0 - Servicios técnicos y profesionales - Otros | 110 | \$ 37,200.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 17.00.00 - Cultura | | |
| | 17.07.00 - Festival del Cine | | |
| | | | |
| | 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro | 110 | \$ 90,000.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 17.00.00 - Cultura | | |

| | | | |
|---------------------------|--|-----|------------------|
| | 17.08.00 - Museo de Artes Visuales | | |
| | | | |
| | 2.3.3.0 - Productos de artes graficas | 110 | \$ 19,300.00 |
| | 3.4.9.0 - Servicios técnicos y profesionales - Otros | 110 | \$ 128,600.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 31.00.00 - Servicios en Delegación María Ignacia | | |
| | 31.02.00 - Servicios Urbanos | | |
| | | | |
| | 3.5.9.0 - Servicios comerciales y financieros - Otros | 110 | \$ 650.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 32.00.00 - Servicios en Delegación Gardey | | |
| | 32.02.00 - Servicios Urbanos | | |
| | | | |
| | 2.6.9.0 - Productos de minerales no metálicos - Otros | 110 | \$ 7,650.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 35.00.00 - Educación | | |
| | 35.01.00 - Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa | | |
| | | | |
| | 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 110 | \$ 28,300.00 |
| | 2.2.1.0 - Hilados y telas | 110 | \$ 3,700.00 |

| | | | |
|------------------------|--|-----|------------------|
| | 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana | 110 | \$ 10,000.00 |
| | 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 110 | \$ 6,400.00 |
| | 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 110 | \$ 4,900.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 35.00.00 - Educación | | |
| | 35.03.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 2.5.1.0 - Compuestos químicos | 110 | \$ 1,200.00 |
| | | | |
| Jurisdicción: | 1.1.1.01.06.000.- Sec. de Desarrollo Local | | |
| | | | |
| Apertura Programática: | 18.00.00 - Coord. de la Producción y el Empleo | | |
| | 18.06.00 - Planes de Empleo | | |
| | | | |
| | 3.4.5.0 - De capacitación | 110 | \$ 28,000.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 19.00.00 - Producción agropecuaria | | |
| | 19.02.00 - Producción | | |
| | | | |
| | 5.1.9.0 - Transferencias a empresas privadas | 110 | \$ 205,397.50 |

| | | | |
|------------------------|---|-----|------------------------|
| | | | |
| Jurisdicción: | 1.1.1.01.10.000.- Secretaría Legal y Técnica | | |
| | | | |
| Apertura Programática: | 01.00.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 2.3.7.0 - Especies timbradas y valores | 110 | \$ 18,000.00 |
| | | | |
| Jurisdicción: | 1.1.1.01.11.000.- Jefatura de Gabinete | | |
| | | | |
| Apertura Programática: | 01.00.00 - Administración de Jefatura | | |
| | 01.01.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.5.9.0 - Servicios comerciales y financieros - Otros | 110 | \$ 48,100.00 |
| | | | |
| | TOTAL AMPLIACIONES: | | \$ 1,006,397.50 |

| | | | |
|-----------------------|--|----------------|----------------|
| GASTOS | | | |
| DISMINUCIONES | | | |
| | | | |
| Jurisdiccional | Objeto del Gasto | F. Fin. | Importe |
| | | | |
| Jurisdicción: | 1.1.1.01.01.000.- Conducción Superior | | |

| | | | |
|------------------------|---|-----|---------------|
| | | | |
| Apertura Programática: | 16.00.00 - Transferencias a particulares y entidades | | |
| | 16.01.00 - Transferencias al sector privado | | |
| | | | |
| | 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro | 110 | \$ 270,000.00 |
| | | | |
| Jurisdicción: | 1.1.1.01.02.000.- Sec. de Desarrollo Social | | |
| | | | |
| Apertura Programática: | 01.00.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena | 110 | \$ 1,500.00 |
| | 3.5.9.0 - Servicios comerciales y financieros - Otros | 110 | \$ 25,000.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 28.00.00 - Desarrollo Social | | |
| | 28.04.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 2.7.9.0 - Productos metálicos - Otros | 110 | \$ 1,000.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 28.00.00 - Desarrollo Social | | |
| | 28.05.00 - Centros Comunitarios | | |

| | | | |
|------------------------|---|-----|-----------------|
| | | | |
| | 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire | 110 | \$ 6,500.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 28.00.00 - Desarrollo Social | | |
| | 28.06.00 - Servicios a la Juventud | | |
| | | | |
| | 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica | 110 | \$ 9,000.00 |
| | 3.3.1.0 – Manten. y reparación de edificios y locales | 110 | \$ 27,500.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 28.00.00 - Desarrollo Social | | |
| | 28.07.00 - Integración y Extensión Comunitaria | | |
| | | | |
| | 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 110 | \$ 1,500.00 |
| | | | |
| Jurisdicción: | 1.1.1.01.03.000.- Secretaría de Gobierno | | |
| | | | |
| Apertura Programática: | 01.00.00 - Administración de Gobierno | | |
| | 01.01.00 - Conducción y Administración | | |
| | | | |
| | 3.6.1.0 - Publicidad | 110 | \$ 18,400.00 |
| | | | |

| | | | |
|------------------------|---|-----|--------------|
| Apertura Programática: | 17.00.00 - Cultura | | |
| | 17.02.00 - Promoción cultural | | |
| | | | |
| | 3.3.9.0 - Manten., reparación y limpieza - Otros | 110 | \$ 4,000.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 17.00.00 - Cultura | | |
| | 17.04.00 - Eventos Artísticos y Culturales | | |
| | | | |
| | 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia | 110 | \$ 41,500.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 17.00.00 - Cultura | | |
| | 17.06.00 - Feria del Libro | | |
| | | | |
| | 2.9.9.0 - Otros bienes de consumo - Otros | 110 | \$ 1,000.00 |
| | 3.4.7.0 - Servicios de hotelería | 110 | \$ 24,000.00 |
| | 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 110 | \$ 20,000.00 |
| | 3.5.9.0 - Servicios comerciales y financieros - Otros | 110 | \$ 10,000.00 |
| | 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro | 110 | \$ 35,000.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 31.00.00 - Servicios en Delegación María Ignacia | | |

| | | | |
|------------------------|---|-----|---------------|
| | 31.04.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 110 | \$ 650.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 32.00.00 - Servicios en Delegación Gardey | | |
| | 32.02.00 - Servicios Urbanos | | |
| | | | |
| | 2.9.9.0 - Otros bienes de consumo - Otros | 110 | \$ 7,650.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 35.00.00 - Educación | | |
| | 35.03.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 110 | \$ 35,800.00 |
| | 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 110 | \$ 20,000.00 |
| | 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 110 | \$ 19,000.00 |
| | 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 110 | \$ 127,900.00 |
| | | | |
| Jurisdicción: | 1.1.1.01.06.000.- Sec. de Desarrollo Local | | |
| | | | |
| Apertura Programática: | 01.00.00 - Administración y Coordinación | | |

| | | | |
|------------------------|---|-----|--------------|
| | | | |
| | 3.5.9.0 - Servicios comerciales y financieros - Otros | 110 | \$ 28,000.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 18.00.00 – Coord. de la Producción y el Empleo | | |
| | 18.09.00 - Planificación económica | | |
| | | | |
| | 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 110 | \$ 49,440.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 18.00.00 – Coord. de la Producción y el Empleo | | |
| | 18.10.00 - Emprendedorismo | | |
| | | | |
| | 3.6.2.0 - Propaganda | 110 | \$ 18,000.00 |
| | | | |
| | 3.9.9.0 - Otros servicios - Otros | 110 | \$ 15,000.00 |
| | | | |
| | 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro | 110 | \$ 15,000.00 |
| | | | |
| Apertura Programática: | 19.00.00 - Producción agropecuaria | | |
| | 19.01.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.2.9.0 - Alquileres y derechos - Otros | 110 | \$ 6,000.00 |
| | | | |
| | 3.4.7.0 - Servicios de hotelería | 110 | \$ 16,000.00 |

| | | | |
|------------------------|---|-----|------------------------|
| | 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 110 | \$ 14,207.50 |
| | 3.7.1.0 - Pasajes | 110 | \$ 22,750.00 |
| | 3.7.2.0 - Viáticos | 110 | \$ 25,000.00 |
| | 3.9.9.0 - Otros servicios - Otros | 110 | \$ 24,000.00 |
| | | | |
| Jurisdicción: | 1.1.1.01.10.000.- Secretaría Legal y Técnica | | |
| | | | |
| Apertura Programática: | 01.00.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.3.1.0 - Manten. y reparación de edificios y locales | 110 | \$ 18,000.00 |
| | | | |
| Jurisdicción: | 1.1.1.01.11.000.- Jefatura de Gabinete | | |
| | | | |
| Apertura Programática: | 01.00.00 - Administración de Jefatura | | |
| | 01.01.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro | 110 | \$ 48,100.00 |
| | | | |
| | TOTAL DISMINUCIONES: | | \$ 1,006,397.50 |

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4165/2019

Tandil, 01/11/2019

Visto

la facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 21° de la Ordenanza N° 16.390 en vigencia, de conformidad a lo prescrip el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordante Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

lo informado al respecto por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Gobierno.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

rtículo 1°: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente conforme al siguiente detalle de aumentos y disminuciones:

GASTOS

AMPLIACIONES

| Jurisdiccional | Objeto del Gasto | F. Fin. | Importe |
|----------------|------------------|---------|---------|
|----------------|------------------|---------|---------|

Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000.- Secretaria de Desarrollo Social

Apertura Programática: 36.00.00 - Plan Alimentario

36.01.00 - Plan Alimentario Nutricional

| | | | |
|-----------------------------------|-----|----|--------------|
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 132 | \$ | 1,800,000.00 |
|-----------------------------------|-----|----|--------------|

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000.- Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 35.00.00 - Educación

35.01.00 - Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa

| | | | |
|-------------------------------|-----|----|-----------|
| 2.5.1.0 - Compuestos químicos | 132 | \$ | 18,300.00 |
|-------------------------------|-----|----|-----------|

TOTAL AMPLIACIONES: \$ 1,818,300.00

ESTOS

MINUCIONES

| Jurisdiccional | Objeto del Gasto | F. Fin. | Importe |
|----------------|------------------|---------|---------|
|----------------|------------------|---------|---------|

Jurisdicción: **1.1.1.01.02.000.- Secretaría de Desarrollo Social**

Apertura Programática: 36.00.00 - Plan Alimentario

36.01.00 - Plan Alimentario Nutricional

| | | |
|--------------------------------------|-----|--------------------|
| 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas | 132 | \$ 1,800,000.00 |
|--------------------------------------|-----|--------------------|

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000.- Secretaría de Gobierno

Apertura programática: 35.00.00 - Educación

35.01.00 - Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa

| | | |
|---|-----|-----------------|
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 132 | \$ 18,300.00 |
|---|-----|-----------------|

TOTAL DISMINUCIONES: \$
1,818,300.00

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4166/2019

Tandil, 04/11/2019

Visto

Que se ha solicitado al Centro de Agrimensores la confección de 286 Cédulas Catastrales y Planillas de Revalúo del Barrio Chacra 163 Movediza.

Que el Centro de Agrimensores ha designado para la tarea al profesional Esteban Kain – CUIT 20-17468627-1.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría general a extender Orden de Pago a favor del Agr. Esteban Kain – CUIT 20-17468627-1 por la suma de Pesos veintiocho mil seiscientos (\$ 28.600,00) en concepto de honorarios profesionales por la confección de 286 Cédulas Catastrales y Planillas de Revalúo del Barrio Chacra 163 Movediza.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 3.4.9.0. "Servicios Técnicos y Profesional – Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11. – Jefatura de Gabinete, Actividad 01 – Administración de Jefatura, Subactividad 05 – Coordinación de Gestión y Proyectos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la Partida Presupuestaria referida, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Ps. Social JULIO ELICHIRIBEHETY (Jefe de Gabinete de Secretarios) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4167/2019

Tandil, 04/11/2019

Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan ala Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando

Los informes socioeconómico ambientales realizados.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de pesos ciento catorce mil(\$ 114.000,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

| Beneficiario | DNI | Cobrador | DNI | Importe |
|---------------------|------------|-------------------|------------|----------------|
| Pasos Stella Maris | 185933453 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| López Gómez Rossana | 94207694 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| Castro Luisa María | 40256265 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| Domenighini Brenda | 41324999 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| Alsina Nahir Ayelen | 42345536 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| Goñi Gastón Román | 29555056 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |

| | | | | |
|----------------------------|----------|----------------------|----------|------------------|
| Hernández Evelin | 25452642 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| Ulloa Florencia | 41324919 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| Villan Candela Agustina | 42773544 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| Ruppel Dora Luján | 31382835 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| González María Cristina | 13320984 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| Núñez Rodrigo Nicolás | 36906362 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| Arocha Micaela Agustina | 40769362 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| Aranda Mario José | 38524904 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| Conde Rocío Soledad | 37198607 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| Turri Celeste Aldana | 38961187 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| Pereyra José Darío | 14629968 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| Escalante Karen | 37766450 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| Romero Solange | 43247237 | Pedraglio Silvana | 95232982 | \$ 6.000,00 |
| | | | | \$ 114.000,00 |

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Decreto N° 4168/2019

Tandil, 04/11/2019

Visto

Los fondos afectados que se verifican al día 01 de noviembre de 2019 en la Cuenta 12.1.17.00 Fondo de Ayuda Solidaria (F.A.S.).

Considerando

Que los fondos mencionados deben transferirse al Sistema Integrado de Salud Pública.

Lo informado al respecto por la Contadora General

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPALDE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma total de Pesos dos millones setecientos ochenta y tres mil setecientos treinta y tres con seis centavos (\$ 2.783.733,06), en concepto de transferencia de los fondos producidos el Fondo de Ayuda Solidaria, que se registran al 01 de noviembre de 2019 según el siguiente detalle:

- 12.1.17.00 – Fondo Especial de Ayuda Solidaria \$ 2.783.733,06

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.09 – Servicios de Deuda, Programa 91 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente. (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4169/2019

Tandil, 04/11/2019

Visto

El Concurso de Precios N° 147-03-19 "Servicio técnico para reemplazo de equipos de comunicación en Centro de Monitoreo Tandil

Considerando

Que se ha invitado a ocho (8) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 11.

Que las invitaciones cursadas a los distintos proveedores constan de foja 12 a 19.

Que el 8 de Octubre de 2019 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 20, habiendo cotizado una(1) de las empresas invitadas.

Que la oferta presentada por la firma Ibarza Ingeniería S.R.L. por Pesos ciento noventa y seis mil ciento ochenta y cinco con trece centavos(\$ 196.185,13) resulta igual al presupuesto oficial y por tanto se considera económicamente razonable.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 147-03-19 "Servicio técnico para reemplazo de equipos de comunicación en Centro de Monitoreo Tandil" a favor de la firma Ibarza Ingeniería S.R.L., CUIT:30-71587180-3, en la suma total de Pesos ciento noventa y seis mil ciento ochenta y cinco con trece centavos (\$ 196.185,13).

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida 3.4.6.0 "De informática y sistemas computarizados", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 02 – Centro de Monitoreo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: ATILIO V. DELLA MAGGIORA (Secretario de Protección Ciudadana) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4170/2019

Tandil, 04/11/2019

Visto

Los autos caratulados "CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A. C/MUNICIPALIDAD DE TANDIL S/PRETENSIÓN ANULATORIA – OTROS JUICIOS", Expte. N° 9130, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Azul;

Considerando

Que en dichos autos, en fecha 26/02/2018, se dictó sentencia haciendo lugar a la demanda interpuesta contra la Municipalidad de Tandil, imponiéndose las costas a la misma en su calidad de vencida.

Que en consecuencia, por la labor efectuada en Primera Instancia se regularon honorarios a favor de los Dres. Santiago Miguel Fernández Caride, María Paz Cordeviola y David Emilio Cordeviola, apoderados de la firma actora, en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$2.656,00) con más el diez por ciento (10%) correspondientes a los aportes de ley 6716 el.V.A. de corresponder.

Que en fecha 16/07/2019 la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento la ciudad de Mar del Plata, confirmó el pronunciamiento dictado por el Juez de Primera Instancia, regulando a favor del Dr. David Emilio Cordeviola, honorarios en la suma equivalente a 0,50 IUS Arancelarios –cfr. Ac. SCBA 3938/2019 Art. 1- con más los aportes de ley 6716 e I.V.A.

Que el valor fijado para el "IUS" por la Acordada 3938/2019 es de pesos MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (\$1.471,00).

Que al respecto se ha expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.256,92), para depositar en la Cuenta Judicial gratuita N° 027-0513288/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal Azul N° 6304, CBU N° 0140433727630451328858 correspondiente a los autos caratulados "CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A. C/MUNICIPALIDAD DE TANDIL S/PRETENSIÓN ANULATORIA – OTROS JUICIOS", Expte. N° 9130, en trámite por ante el Juzgado de mención supra, según el siguiente detalle:

| NOMBRE Y APELLIDO | CUIT | IMPORTE |
|---|---------------|-------------------|
| Dr. David Emilio Cordeviola | 20-11480673-1 | \$1.620,83 |
| Aportes de Ley | | \$162,08 |
| IVA | | \$340,37 |
| Dr. Santiago Miguel Fernández Caride | 20-16763582-3 | \$885,33 |
| Aportes de Ley | | \$88,53 |
| IVA | | \$185,92 |
| Dra. María Paz Cordeviola | 27-29638237-5 | \$885,33 |
| Aportes de Ley | | \$88,53 |
| TOTAL | | \$4.256,92 |

Artículo 2°: La erogación será imputada a la partida 3.4.3.0. "Servicios técnicos y Profesionales – Jurídicos", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10. – Secretaría Legal y Técnica, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: ANDRES CURCIO (Secretario Legal y Técnica) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4171/2019

Tandil, 04/11/2019

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Los artículos 70° y 73° ter de la Ordenanza Fiscal y el artículo 3° de la Ordenanza Impositiva, que establecen el procedimiento para determinar la base imponible y el valor fiscal promedio del partido, a fin de obtener la variable "Zona" del componente "Valuación Fiscal".

Los Decretos N° 4130/18, N° 145/19 y N° 557/19, que fijan los vencimientos, la forma de liquidación para el corriente ejercicio de las Tasas Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, con sus contribuciones asociadas: Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana y Entoscado de Caminos Rurales.

Lo informado por la Dirección de Rentas y Finanzas,

Considerando

Que se debe establecer el valor fiscal promedio actualizado del partido de Tandil, a fin de determinar la variable "Zona" y la base imponible del componente "valuación fiscal", a fin de liquidar la Tasa Retributiva de Servicios.

Que deben liquidarse las cuotas 11° y 12° para el corriente ejercicio, correspondiente a la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y por Servicios Sanitarios; con sus contribuciones asociadas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir de la onceava cuota de la Tasa Retributiva de Servicios Públicos correspondiente al ejercicio 2019, el Valor Fiscal Promedio del partido de Tandil (VFP) en Pesos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con Treinta y Un Centavos (\$ 85.294,31). En el Anexo I del presente se detalla el Valor Fiscal Promedio por manzana, a fin de cumplimentar lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza Impositiva y en el marco del artículo 70° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos de la Agencia de Ingresos Municipales (AGiM), Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4172/2019

Tandil, 04/11/2019

Visto

Lo dispuesto por los artículos 25°, 26°, 26° bis, 26° ter, 27°, 27° bis, 28°, 29° 30°, 43° y ss., 45° y ss., 93° ter la Ordenanza Fiscal vigente;

Considerando

Que existen en el padrón histórico de la Tasa Unificada de Actividades Económicas contribuyentes que no han realizado las respectivas declaraciones juradas de los periodos devengados durante el 2018, de los cuales algunos deben declaraciones juradas por periodos anteriores por poseer altas retroactivas.

Que existen contribuyentes que han realizado las respectivas declaraciones juradas con valor cero, que pueden arrojar valores positivos, de los periodos devengados durante el 2018, de los cuales algunos deben declaraciones juradas por periodos anteriores por poseer altas retroactivas.

Que por otra parte, es oportuno cuantificar y determinar las diferencias de bases imponibles declaradas y los ingresos reales de contribuyentes de la tasa.

Que a través del intercambio de información con ARBA se cuenta con la base de datos de las declaraciones juradas de las bases imponibles, retenciones y percepciones, del Impuesto a los Ingresos Brutos

Que es menester proceder a determinar las bases imponibles a través del procedimiento establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, a fin de que queden firmes los montos a pagar, dando las garantías a los contribuyentes para efectuar los descargos y recursos dispuestos por la norma.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Determinése o redeterminése de oficio las bases imponibles de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de los contribuyentes mencionados en el Anexo I, quienes no efectuaron las mismas, efectuaron declaraciones con "Base Cero" mencionados en el Anexo II, o poseen diferencias entre las bases declaradas y las bases determinadas (cierta o presuntamente) respecto a los periodos comprendidos entre el periodo 1 y 12 del 2018. En todos los casos se procederá a rectificar las declaraciones juradas de periodos anteriores de poseer altas retroactivas.

Los contribuyentes podrán sustentar dichas diferencias a través de descargos respecto a:

1. Bases imponible del Impuesto a los Ingresos Brutos no alcanzadas por la actividad desarrollada en el local por el cual se produce el hecho imponible.
2. Bases imponible distribuidas en otros Municipios de la Provincia con base imponible de Ingresos Brutos, con locales habilitados o habilitables, según coeficientes de ingresos y gastos, según art. 35° de Convenio Multilateral y concordantes, y de no poseer dichos coeficientes, en base a los ingresos.
3. Bases presuntas del promedio de ingresos de los contribuyentes de igual rubro diferentes a la reales, probando las bases ciertas declaradas o rectificadas en el Impuesto a los Ingresos Brutos.

Artículo 2°: Designense como Agentes Fiscales y Notificadores del Proceso de Determinación de Oficio del ejercicio 2018, de la Agencia de Ingresos Municipales (A.G.I.M.) a partir de la sanción del presente, a los siguientes agentes municipales:

| Apellido y Nombre | D. N. I. | Legajo |
|--------------------------|------------|--------|
| BUSTAMENTE, Susana | 17.468.535 | 5.581 |
| CUELI, Irene | 21.448.900 | 9.671 |
| DI PAOLA, María Pompeya | 21.930.028 | 7.910 |
| DRIMONI, María Belén | 32.181.100 | 9.805 |
| FERNANDEZ, Iara | 39.922.065 | 12.026 |
| GARRIDO, Grisel Andrea | 32.232.645 | 9.767 |
| GONZALEZ, Nicolás | 33.789.101 | |
| GOÑI, Emilio | 35418.716 | |
| MENDEZ, María Alejandra | 23.004.012 | 7.755 |
| NICOLETTO, Rocío Soledad | 33.356.872 | 9.791 |
| RETONTARO, Silvia | 20.296.444 | 7.704 |
| SECCHI, Luciana | 29.375.013 | 9.419 |
| TAMI, Yesica | 32.498.718 | 8760 |

Artículo 2°: Aplíquese los siguientes criterios de determinación de base imponible en el marco del presente:

1. Base Cierta: ingresos brutos declarados o determinados para el Impuesto a los Ingresos Brutos, retenciones y percepciones bancarias efectuadas para el pago de dicho tributo; permitiendo circunscribir a través de descargos las bases relativas a cada local habilitado o habilitable en el Partido de Tandil; y en su defecto
2. Base Presunta: promedio de ingresos de los contribuyentes que hicieron declaraciones juradas en cada año fiscal, de igual rubro, teniendo en cuenta el rubro "principal", considerando como tal al de mayor ingresos declarados o en su defecto, el principal de la habilitación municipal.

Artículo 3°: Notifíquese a los contribuyentes mencionados en el Anexo I y II- o los que surgieran - que el término de diez (10) días en el marco del presente proceso deberán realizar las declaraciones juradas pendientes bajo apercibimiento de determinar de oficio las bases imponible de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y de aplicar Multa por Omisión de entre un veinte por ciento (20%) a

un cien por ciento (100%) del tributo dejado de pagar o retener oportunamente, según los alcances del art. 43 b) de la Ordenanza Fiscal y concordantes. Si en ese plazo el contribuyente prestase su conformidad con las impugnaciones o cargos formulados, quedarán firmen las bases determinadas. Cumplido dicho plazo sin haber sido conformadas o rectificadas las bases en la etapa de Contestación de Vista e Impugnación, será dictado acto administrativo de determinación definitiva de las bases imponibles y multas aplicadas, que quedará firme a los quince (15) días de notificado fehacientemente.

Artículo 4°: Notifíquese a los contribuyentes mencionados en el Anexo I y II – y los que surgieran – que contra el presente acto definitivo de predeterminación, podrán realizar vistas, interponer impugnación y descargos, recursos administrativos de reconsideración, aclaratoria y revocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación, ante la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración de este Municipio, sita en Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil.

Artículo 5°: Desígnase a la Dirección de Sistemas Informáticos como responsable de diseñar e implementar los medios necesarios para la impresión de planillas e intimaciones, creación de programas para la carga y procesamiento de datos recolectados, y liquidación de pagos en el marco del presente procedimiento.

Artículo 6°: Establézcase como valor de la retribución para la carga de los datos en los sistemas informáticos en el marco del proceso de determinación del presente decreto, el de Pesos Ocho (\$ 8,00) por la carga del resultado de la intimación y por cada actualización de datos de contribuyentes, por contribuyente. Establézcase asimismo como valor del reparto de intimaciones en el marco del presente proceso, el de Pesos Dieciocho (\$18,00) cuando medie recepción del deudor con firma aclarada y Pesos Nueve (\$9,00) cuando la misma sea fijada en la puerta del domicilio. Asimismo se distribuirá de los montos ingresados en razón del proceso de determinación o redeterminación, un porcentaje de 1,5% (Uno con Cinco por Ciento) al total de agentes intervinientes en la tarea de determinación y a los responsables de sistema (excluyendo el reparto) en partes iguales, en proporción los valores efectivamente ingresados de las diferencias determinadas en la Tasa Unificada de Actividades Económicas (excluyendo tributos accesorios), más las multas generadas y efectivamente pagadas en el marco del presente, desde la sanción del presente hasta el 30 de junio de 2020.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Unidad Descentralizada de Impuestos Provinciales (UDIP), Dirección de Sistemas Informáticos, Dirección de Rentas y Finanzas, y oportunamente remítase nuevamente a la Dirección de Ingresos Públicos, que procederá a su archivo.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4173/2019

Tandil, 04/11/2019

Visto

La información suministrada por la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. respecto de los consumos de energía efectuados por distintos clubes durante los meses de Agosto y Septiembre de 2019.

Considerando

El artículo 10° de la Ordenanza N° 12130.

El informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos noventa y siete mil setecientos sesenta y seis con sesenta y un centavos (\$ 97.766,61) de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, por consumos de energía efectuados durante los meses de Agosto y Septiembre de 2019, en el marco de lo dispuesto por el artículo 10° de la Ordenanza N° 12130:

| Institución | Pers. Jur. | Agosto | Septiembre | Importe |
|--|------------|------------|------------|--------------------|
| CLUB INDEPENDIENTE DE TANDIL | 4062 | \$3.478,62 | \$3.478,62 | \$6.957,24 |
| CLUB DEFENSORES DE BELGRANO | 1592 | \$1.727,71 | \$1.890,05 | \$3.617,76 |
| SOC. DE FOM. UNIÓN Y PROGRESO y BIB. D. F. SARMIENTO | 1203 | \$3.478,62 | \$3.478,62 | \$6.957,24 |
| CLUB ATLÉTICO GIM. Y ESGRIMA | 1870 | \$3.478,62 | \$3.478,62 | \$6.957,24 |
| UNCAS RUGBY CLUB | 2372 | \$3.478,62 | \$3.478,62 | \$6.957,24 |
| CLUB LOS 50 | 3661 | \$3.478,62 | \$3.478,62 | \$6.957,24 |
| CENTRO NÁUTICO DEL FUERTE | 6932 | \$3.478,62 | \$3.478,62 | \$6.957,24 |
| LOS CARDOS RUGBY CLUB | 1207 | \$3.478,62 | \$3.478,62 | \$6.957,24 |
| CLUB Y BIBLIOTECA DEFENSA TANDIL | 4431 | \$3.478,62 | \$3.478,62 | \$6.957,24 |
| CLUB DEFENSORES DEL CERRO | 29933 | \$2.823,48 | \$3.374,26 | \$6.197,74 |
| CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTAMARINA | 17833 | \$3.478,62 | \$3.478,62 | \$6.957,24 |
| CLUB S. Y D. JORGE NEWBERY | 2040 | \$3.478,62 | \$3.478,62 | \$6.957,24 |
| CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA FERROCARRIL SUD | 7564 | \$3.478,62 | \$3.478,62 | \$6.957,24 |
| CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TALLERES | 1888 | \$2.504,61 | \$1.959,62 | \$4.464,23 |
| TANDIL AUTO CLUB | 1156 | \$3.478,62 | \$3.478,62 | \$6.957,24 |
| TOTAL | | | | \$97.766,61 |

Artículo 2°: Las entidades beneficiarias de los subsidios dispuestos en el artículo precedente deberán presentar en la Contaduría General, previo al pago y en caso de corresponder, la rendición de cuentas del pago inmediato anterior, en cumplimiento del artículo 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Ing. OSCAR TERUGGI (Secretario de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4174/2019

Tandil, 04/11/2019

Visto

El acta de reubicación laboral suscripta con el agente Tomás Palacio –legajo 12024.

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Presupuesto, y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Trasládase al agente **Tomás Palacio –legajo 12024-**, en comisión de servicios, desde el Juzgado de Faltas n° 1 –Secretaría Legal y Técnica- al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes –Secretaría de Desarrollo Social-, con retroactividad al 03 de Junio de 2019, por el término de 90 días, y a convalidación de la futura evaluación de desempeño a realizarse en el área de referencia, manteniéndose su situación de revista en cuanto a categoría 04, agrupamiento personal administrativo, régimen de 40 horas semanales.

Artículo 2°: Otorgase al agente **Tomás Palacio –legajo 12024-**, un adicional en concepto de Guardia Pasiva consistente en un 20 % de la categoría 8, establecido en el artículo 8° del Decreto 242/2013 (modificado por art. 985/16), con mas un adicional "Por Función" consistente en un cuarenta por ciento (40 %) del básico de la categoría 8 (Dec. 242/13), con retroactividad al 03 de Junio de 2019,

Artículo 3°: Dese de baja al agente **Tomás Palacio –legajo 12024-**, la bonificación que percibía por dedicación transitoria, consistente en el 17% de la categoría 10, con retroactividad al 03 de Junio de 2019,

Artículo 4°: Los egresos respectivos impútese a la partida 1.1.1.6. "Personal Administrativo", 1.1.7.9. "Otras Remuneraciones - Reintegros", 1.1.3.3. "Por Función", y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10 –Secretaría Legal y Técnica-, Programa 19 –Administración Justicia de Faltas-, Actividad 01 –Administración Justicia de Faltas 1-, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, notifíquese por el Juzgado de Faltas n° 1 –Secretaría Legal y Técnica-, Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes –Secretaría de Desarrollo Social-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma: Ing. OSCAR TERUGGI (Secretario de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4175/2019

Tandil, 04/11/2019

Visto

La solicitud de incremento en el ejercicio de horas cátedra provisionales a la agente Lucia Costes –legajo 12404-, efectuada por la

Subsecretaría de Cultura y Educación.

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Incrementase a la agente **Lucía Costes –legajo 12404-** en el ejercicio de tres (03) horas cátedra provisionales, para el dictado de la asignatura Historia del Arte II en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, con retroactividad al 10 de Octubre de 2019, y hasta la reincorporación de la agente Rosa Noemí Montes –legajo 5529, quien se encuentra con licencia por ART.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno-, Programa 35 –Educacion-, Actividad 01 –Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa-, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53)**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación - Subsecretaría de Cultura y Educación-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma: Ing. OSCAR TERUGGI (Secretario de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4176/2019

Tandil, 04/11/2019

Visto

La solicitud presentada por la Delegación Gardey; y

Considerando

Que el día 17 de noviembre del corriente año, se llevará a cabo la 2º Edición de la Fiesta de la Empanada, a realizarse en la localidad de Gardey.

Que de la misma participaran artistas locales y es abierta a la comunidad.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL la "2da. Edición de la Fiesta de la empanada"**, a llevarse a cabo el día 17 de noviembre de 2019, en la localidad de Gardey, organizado por Bomberos Voluntarios de dicha localidad.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome nota la Delegación de Gardey, notificará a los requirentes, pase a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y Dirección de Bromatología y oportunamente archívese.

Firma: Ing. OSCAR TERUGGI (Secretario de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4177/2019

Tandil, 04/11/2019

Visto

La presentación efectuada por el agente Ignacio García Macchi –legajo 12194–, solicitando el reconocimiento de sus servicios prestados en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio.

Considerando

Que la norma del art. 72 inc. b de la ley 14.656 reconoce a los agentes por cada año de antigüedad en la Administración Pública –ya sea que se trate de servicios nacionales, provinciales o municipales– el derecho a una retribución adicional.

Que el ingreso del agente Ignacio García Macchi –legajo 12194– a la Secretaría Legal y Técnica se produjo el 10 de Abril de 2017, mediante Decreto 1187/2017, operándose su baja el 1° de Octubre del mismo año.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Asuntos Legales, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase al agente *Ignacio García Macchi –legajo 12194–*, quien desempeña funciones en la Defensoría del Pueblo, la antigüedad correspondiente a sus servicios prestados en la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio, por el periodo comprendido entre el 10 de Abril de 2017 y el 1° de Octubre del mismo año, lo que hace a un total de cinco (5) meses y veintiún (21) días.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.2.2.1. "Por Antigüedad", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.02. – Organismos Descentralizados–, Programa 16 – Defensoría del Pueblo–, Actividad 01 – Administración y Coordinación– del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Defensoría del Pueblo, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma: Ing. OSCAR TERUGGI (Secretario de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4178/2019

Tandil, 04/11/2019

Visto

El acta de reubicación laboral suscripta con la agente Jessica Valeria Romero –legajo 12195–.

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Presupuesto, y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Trasládase a la agente *Jessica Valeria Romero –legajo 12195–*, en comisión de servicios desde la Dirección de Habilitaciones al Juzgado de Faltas n° 1 –Secretaría Legal y Técnica–, con retroactividad al 1° de Octubre de 2019, por el término de 90 días, y a convalidación de la futura evaluación de desempeño a realizarse en el área de referencia, manteniéndose su situación de revista en cuanto a categoría 04, agrupamiento personal administrativo, régimen de 40 hs. semanales.

Artículo 2°: Otorgase a la agente *Jessica Valeria Romero –legajo 12195–*, el adicional concedido a los trabajadores del Juzgado de Faltas por dedicación transitoria, consistente en el 17% del sueldo básico asignado a la categoría 10, con retroactividad al 1° de Octubre

de 2019.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.6. "Personal Administrativo", 1.1.7.5. "Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable", y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno-, Programa 20 –Inspección y Control Ciudadano-, Actividad 03 –Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Habilitaciones., Juzgado de Faltas n° 1 –Secretaría Legal y Técnica-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma: Ing. OSCAR TERUGGI (Secretario de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4179/2019

Tandil, 05/11/2019

Visto

La Licitación Pública N° 35-01-19 "Extensión de la red de gas natural en zonas varias – Gardey 2019".

Considerando

: Que mediante Decreto N° 3742/2019 se procedió al llamado de la presente Licitación, fijándose el Presupuesto Oficial en Pesos tres millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y dos (\$ 3.616.462,00).

Que el 24 de octubre de 2019 se llevó a cabo el Acto de Apertura en presencia de los funcionarios habilitados a tal efecto, procediéndose a la apertura de las ofertas presentadas: USICOM S.A. y Salvi Osvaldo y Salvi Pablo S.H.

Que la Comisión de Preadjudicación en virtud del Artículo 28° ha emitido informe sugiriendo un orden de mérito conforme a la propuestas presentadas por los oferentes, considerando la documentación obrante en el expediente, formulando a la firma USICOM S.A. en primer lugar.

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 35-01-19 "Extensión de la red de gas natural en zonas varias – Gardey 2019" a la firma USICOM S.A., CUIT:30-7101113-7; por la suma total de Pesos dos millones ochenta y siete mil (\$ 2.087.000,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida 4.2.2.0 "Construcciones en bienes del dominio público", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 16 – Obras de Infraestructura Urbana, Proyecto 76 – Extensión de redes de gas natural, del Presupuesto de Gastos en vigencia. Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 35.1.02.29.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA (Secretario de Planeamiento y Obras Publicas) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 72-02-19 "Adquisición de insumos alimenticios para Programa Nutricional Municipal".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 72-02-19 "Adquisición de insumos alimenticios para Programa Nutricional Municipal" con un presupuesto oficial de Pesos dos millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 2.460.475,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 12 de Noviembre de 2019 a las 12:30 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Visto

ad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 119°) de la Ley Orgánica Municipal en vigencia, en relación con las cuentas financieras afectadas.

Considerando

ado al respecto por el Director de Presupuesto.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

1°: Incrementase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.902.193,17)**, con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme se detallan seguidamente:

| | | |
|---------------|--|--|
| 505 | | |
| IENTOS | | |
| | | |

| Jurisdiccional / Recurso por rubro | F. Fin. | Importe |
|---|---------|--------------------|
| ción: 1.1.1.01.04.000.- Secretaría de Economía y stración | | |
| .00 - Ingresos Tributarios | | |
| .00 - Leyes 9.226, 11.969 | 132 | \$ 6,037,201.70 |
| .00 - Ingresos No Tributarios | | |
| .02 - Tasa de Salud - Ingresos de Ejercicios Anteriores - Ord. | 131 | \$ 1,053,129.28 |
| .00 - Fondo Especial de Ayuda Solidaria - Ords. 7.336, 9.495 | 131 | \$ 2,783,733.06 |
| .00 - Usina Popular y Municipal de Tandil - Ord. 2.505 | 131 | \$ 322,018.61 |
| .02 - Publicidad y propaganda - Ingresos de Ejercicios Anteriores 12.130, 13.621 | 131 | \$ 55,274.95 |
| .00 - Producido Planes de Viviendas - Ords. 5.818, 5.862 | 131 | \$ 166,153.69 |
| .00 - Renta derivada del uso del suelo - Plan de Desarrollo ial - Ord. 9.865 | 131 | \$ 13,467.72 |
| .04 - Otras multas | 132 | \$ 136,955.59 |
| .00 - Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales (Red vial) | 131 | \$ 126,697.79 |
| .00 - Multas - Ley 13.133 - Oficina Municipal de Información al vidor | 132 | \$ 30,000.00 |
| .10 - Fondo Especial del Teatro Independiente - Ord. 14.366 | 131 | \$ 767.10 |
| .00 - Transferencias corrientes | | |
| .04 - Reintegro de Compañías de Seguros - Ord. 11.448 | 131 | \$ 3,100.00 |

| | | |
|--|-----|-------------------------|
| .21 - Min. de Trab., Empleo y Seg. Social de la Nación - Prog. de Indep. y Entramados Productivos Locales - Res. 1732/15 | 133 | \$ 41,049.00 |
| .29 - Min. de Transporte de la Nación - Fondo de Compensación sp. Público de Pasaj. Automotor Urbano - Ord. 16.521 | 133 | \$ 3,158,863.10 |
| .01 - Juegos Bonaerenses | 132 | \$ 14,961.00 |
| .38 - Ministerio de Desarrollo Humano de la Pcia. de Bs. As. - na Envión | 132 | \$ 60,000.00 |
| .68 - Min. Cultural de la Pcia. de Bs. As. - Consejo Provincial de ndependiente | 132 | \$ 57,350.00 |
| .00 - Recursos propios de capital | | |
| .01 - Venta de terrenos - Parque Industrial - Ord. 7.018 | 131 | \$ 1,514,761.57 |
| .00 - Contribución por facturación del servicio de gas - Ord. 6.093 | 131 | \$ 4,426,709.01 |
| .00 - Transferencias de capital | | |
| .08 - Min. de Salud de la Pcia. de Bs. As. - Fondo Provincial de S.A.M.O.) | 132 | \$ 900,000.00 |
| TOTAL INCREMENTOS: | | \$ 20,902,193.17 |

2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos en vigencia por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CISIETE CENTAVOS (\$ 20.902.193,17)**, en consistencia con el detalle que obra seguidamente:

| | | | |
|------------------|--|----------------|----------------|
| S | | | |
| ACIONES | | | |
| adicional | Objeto del Gasto | F. Fin. | Importe |
| adicción: | 1.1.1.01.02.000.- Secretaría de Desarrollo Social | | |

| | | | |
|--------------------|---|-----|---------------|
| pertura gramática: | 28.00.00 - Desarrollo Social | | |
| | 28.02.00 - Viviendas en Riesgo Social | | |
| | | | |
| | 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica | 131 | \$ 10,000.00 |
| | 2.7.9.0 - Productos metálicos - Otros | 131 | \$ 10,000.00 |
| | 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena | 131 | \$ 146,153.69 |
| | | | |
| sección: | 1.1.1.01.03.000.- Secretaría de Gobierno | | |
| | | | |
| pertura gramática: | 16.00.00 - Desarrollo Deportivo | | |
| | 16.02.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 2.6.2.0 - Productos de vidrio | 131 | \$ 3,100.00 |
| | 5.2.4.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro | 131 | \$ 55,274.95 |
| | | | |
| pertura gramática: | 17.00.00 - Cultura | | |
| | 17.02.00 - Promoción cultural | | |
| | | | |
| | 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro | 131 | \$ 767.10 |
| | | | |
| sección: | 1.1.1.01.05.000.- Sec. de Planeamiento y Obras Públicas | | |
| | | | |
| pertura gramática: | 01.00.00 - Administración de Obras y Servicios Públicos | | |
| | 01.01.00 - Conducción y Administración | | |
| | | | |

| | | | |
|--------------------|--|-----|--------------------|
| | 4.1.1.0 - Tierras y terrenos | 131 | \$ 13,467.72 |
| | | | |
| pertura gramática: | 16.00.00 - Obras de Infraestructura Urbana | | |
| | 16.76.00 - Extensión de redes de gas natural | | |
| | | | |
| | 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público | 131 | \$ 4,426,709.01 |
| | | | |
| pertura gramática: | 21.00.00 - Alumbrado Publico | | |
| | 21.75.00 - Obras de Iluminación en Sectores Varios | | |
| | | | |
| | 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público | 131 | \$ 322,018.61 |
| | | | |
| pertura gramática: | 27.00.00 - Mantenimiento de Caminos Rurales | | |
| | | | |
| | 3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación | 131 | \$ 126,697.79 |
| | | | |
| adición: | 1.1.1.01.06.000.- Secretaría de Desarrollo Local | | |
| | | | |
| pertura gramática: | 18.00.00 - Coordinación de la Producción y el Empleo | | |
| | 18.03.00 - Infraestructura Parque Industrial de Tandil | | |
| | | | |
| | 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 131 | \$ 71,862.01 |
| | | | |
| | 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 131 | \$ 27,049.77 |
| | | | |
| | 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado | 131 | \$ 1,283,331.22 |
| | | | |
| | 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo | 131 | \$ 28,956.27 |

| | | | |
|-----------------------------|--|-----|--------------------|
| | 4.3.6.0 - Equipo para computación | 131 | \$ 103,562.30 |
| | | | |
| Asignación: | 1.1.1.01.09.000.- Servicios de la deuda | | |
| | | | |
| Asignatura Programática: | 91.00.00 - Transferencias a Organismos Descentralizados | | |
| | | | |
| | 9.1.2.0 - Contribución a instituciones descentralizadas | 131 | \$ 3,836,862.34 |
| | | | |
| Asignación: | 1.1.1.01.01.000.- Conducción Superior | | |
| | | | |
| Asignatura Programática: | 01.00.00 - Conducción de la Gestión | | |
| | 01.01.00 - Gestión Administrativa | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 80,523.33 |
| | | | |
| Asignación: | 1.1.1.01.02.000.- Secretaría de Desarrollo Social | | |
| | | | |
| Asignatura Programática: | 01.00.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 33,292.46 |
| | | | |
| Asignatura Programática: | 28.00.00 - Desarrollo Social | | |
| | 28.01.00 - Atención Programática | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 84,952.62 |
| | | | |
| Asignatura Programática: | 28.00.00 - Desarrollo Social | | |

| | | | |
|-----------------------|---|-----|-----------------|
| | 28.04.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 38,775.06 |
| | | | |
| pertura gramática: | 28.00.00 - Desarrollo Social | | |
| | 28.06.00 - Servicios a la Juventud | | |
| | | | |
| | 1.2.1.4 - Horas Catedra | 132 | \$ 60,000.00 |
| | | | |
| adicción: | 1.1.1.01.03.000.- Secretaría de Gobierno | | |
| | | | |
| pertura gramática: | 01.00.00 - Administración de Gobierno | | |
| | 01.01.00 - Conducción y Administración | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 53,605.31 |
| | | | |
| pertura gramática: | 16.00.00 – Desarrollo Deportivo | | |
| | 16.02.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 14,393.07 |
| | | | |
| pertura gramática: | 16.00.00 – Desarrollo Deportivo | | |
| | 16.05.00 - Juegos Bonaerenses - Deportes | | |
| | | | |
| | 3.5.1.0 - Transporte | 132 | \$ 14,961.00 |
| | | | |
| pertura gramática: | 17.00.00 – Cultura | | |

| | | | |
|--------------------|---|-----|--------------|
| | 17.01.00 - Conducción y Administración | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 262.36 |
| | | | |
| pertura gramática: | 17.00.00 - Cultura | | |
| | 17.03.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 20,686.96 |
| | 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro | 132 | \$ 57,350.00 |
| | | | |
| pertura gramática: | 20.00.00 - Inspección y Control Ciudadano | | |
| | 20.03.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 22,351.66 |
| | | | |
| pertura gramática: | 31.00.00 - Servicios en Delegación María Ignacia | | |
| | 31.01.00 - Alumbrado Público | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 41,552.16 |
| | | | |
| pertura gramática: | 31.00.00 - Servicios en Delegación María Ignacia | | |
| | 31.02.00 - Servicios Urbanos | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 27,475.65 |
| | | | |
| pertura gramática: | 31.00.00 - Servicios en Delegación María Ignacia | | |

| | | | |
|-----------------------|--|-----|------------------|
| | 31.04.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 16,384.43 |
| | | | |
| pertura gramática: | 32.00.00 - Servicios en Delegación Gardey | | |
| | 32.01.00 - Alumbrado Público | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 119,024.83 |
| | | | |
| pertura gramática: | 32.00.00 - Servicios en Delegación Gardey | | |
| | 32.02.00 - Servicios Urbanos | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 9,991.52 |
| | | | |
| pertura gramática: | 32.00.00 - Servicios en Delegación Gardey | | |
| | 32.04.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 4,511.45 |
| | | | |
| pertura gramática: | 35.00.00 - Educación | | |
| | 35.01.00 - Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 42,825.13 |
| | | | |
| pertura gramática: | 35.00.00 - Educación | | |
| | 35.03.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |

| | | | |
|---------------------------|--|-----|--------------------|
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 9,416.55 |
| | | | |
| Compartimentación: | 1.1.1.01.04.000.- Sec. de Economía y Administración | | |
| | | | |
| Clasificación: | 01.00.00 - Administración Financiera | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 114,231.35 |
| | | | |
| Compartimentación: | 1.1.1.01.05.000.- Sec. de Planeamiento y Obras Públicas | | |
| | | | |
| Clasificación: | 01.00.00 - Administración de Obras y Servicios Públicos | | |
| | | | |
| | 01.01.00 - Conducción y Administración | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 71,710.76 |
| | | | |
| Clasificación: | 21.00.00 - Alumbrado Público | | |
| | | | |
| | 21.01.00 - Servicio de Alumbrado | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 2,521,633.78 |
| | | | |
| Clasificación: | 22.00.00 - Servicios Públicos Urbanos | | |
| | | | |
| | 22.05.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 10,672.51 |
| | | | |
| Clasificación: | 23.00.00 - Infraestructura Vial Urbana | | |

| | | | |
|-----------------------|--|-----|--------------------|
| | 23.02.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 23,218.88 |
| | | | |
| pertura gramática: | 24.00.00 - Servicios Sanitarios | | |
| | 24.01.00 - Mantenimiento de Redes | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 2,718.40 |
| | | | |
| pertura gramática: | 24.00.00 - Servicios Sanitarios | | |
| | 24.02.00 - Provisión de Agua Potable | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 2,521,633.79 |
| | | | |
| pertura gramática: | 25.00.00 - Servicios de Cementerio | | |
| | 25.02.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 12,889.27 |
| | | | |
| pertura gramática: | 26.00.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos | | |
| | 26.01.00 - Construcción y Mantenimiento | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 55,761.99 |
| | | | |
| pertura gramática: | 26.00.00 - Mantenimiento de Parques y Paseos | | |
| | 26.02.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |

| | | | |
|-----------------------|---|-----|-----------------|
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 27,541.93 |
| | | | |
| pertura gramática: | 29.00.00 - Medio Ambiente | | |
| | 29.01.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 3,739.85 |
| | | | |
| ndición: | 1.1.1.01.06.000.- Secretaría de Desarrollo Local | | |
| | | | |
| pertura gramática: | 01.00.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 12,883.09 |
| | | | |
| pertura gramática: | 18.00.00 - Coordinación de la Producción y el Empleo | | |
| | 18.01.00 - Producción | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 6,695.10 |
| | | | |
| pertura gramática: | 18.00.00 - Coordinación de la Producción y el Empleo | | |
| | 18.02.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 2,558.57 |
| | | | |
| pertura gramática: | 18.00.00 - Coordinación de la Producción y el Empleo | | |
| | 18.03.00 - Infraestructura Parque Industrial de Tandil | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 11,863.91 |

| | | | |
|-----------------------|---|-----|---------------|
| | | | |
| Asignación: | 1.1.1.01.09.000.- Servicios de la deuda | | |
| | | | |
| Clasificación: | 91.00.00 - Transferencias a Organismos Descentralizados | | |
| | | | |
| | 9.1.2.0 - Contribución a instituciones descentralizadas | 132 | \$ 900,000.00 |
| | | | |
| Asignación: | 1.1.1.01.10.000.- Secretaria Legal y Técnica | | |
| | | | |
| Clasificación: | 01.00.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 2,340.10 |
| | | | |
| | 4.3.6.0 - Equipo para computación | 132 | \$ 30,000.00 |
| | | | |
| Asignación: | 1.1.1.01.11.000.- Jefatura de Gabinete | | |
| | | | |
| Clasificación: | 16.00.00 - Desarrollo turístico | | |
| | | | |
| | 16.06.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 14,006.64 |
| | | | |
| Asignación: | 1.1.1.01.12.000.- Secretaría de Protección Ciudadana | | |
| | | | |
| Clasificación: | 38.00.00 - Control Vehicular Urbano | | |
| | | | |
| | 38.02.00 - Contralor y Verificación | | |
| | | | |
| | 5.3.6.0 - Transferencias a los gobiernos provinciales | 132 | \$ 136,955.59 |
| | | | |
| Asignación: | 1.1.1.02.00.000.- Honorable Concejo Deliberante | | |

| | | | |
|------------------------|---|-----|-------------------------|
| | | | |
| apertura gramática: | 16.00.00 - Defensoría del Pueblo | | |
| | 16.01.00 - Administración y Coordinación | | |
| | | | |
| | 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 132 | \$ 1,077.23 |
| | | | |
| | | | |
| adicción: | 1.1.1.01.03.000.- Secretaría de Gobierno | | |
| | | | |
| apertura gramática: | 21.00.00 - Sistema Único de Movilidad Ordenado (S.U.M.O.) | | |
| | 21.03.00 - Programa de Accesibilidad y Movilidad para Adultos Mayores y Veteranos de Guerra de Malvinas | | |
| | | | |
| | 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas | 133 | \$ 3,158,863.10 |
| | | | |
| adicción: | 1.1.1.01.06.000.- Secretaría de Desarrollo Local | | |
| | | | |
| apertura gramática: | 18.00.00 - Coordinación de la Producción y el Empleo | | |
| | 18.01.00 - Producción | | |
| | | | |
| | 2.5.9.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes - Otros | 133 | \$ 36,000.00 |
| | 2.7.9.0 - Productos metálicos - Otros | 133 | \$ 4,549.00 |
| | 2.9.9.0 - Otros bienes de consumo - Otros | 133 | \$ 500.00 |
| | | | |
| | TOTAL AMPLIACIONES: | | \$ 20,902,193.17 |

3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º) del presente decreto, serán financiados con el incremento que por el Artículo 1º) de este decreto se dispone.

4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma: Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

Decreto N° 4576/2019

Tandil, 02/12/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica que ingresa a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando

El informe socioeconómico ambiental realizado.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos diez mil (\$ 10.000,00), en concepto de ayuda económica, de acuerdo al siguiente detalle:

| Beneficiario | DNI | Importe |
|-----------------------|------------|----------------|
| Florencia Julia Teran | 26.243.782 | \$ 10.000,00 |

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Decreto N° 684/2020

Tandil, 12/03/2020

Visto

El dictado del Decreto Provincial n° 127/2020, mediante el cual se otorga una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público provincial, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que el nuevo virus Coronavirus (COVID-19) posee un alto nivel de contagio entre personas, resultando de vital importancia la pronta aislación de las personas afectadas a fin de evitar un riesgo de infección para otras.

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha resuelto en ese sentido al emitir la Resolución n° RESOL- 2020-178-APN-MT.

Que el art. 5° del Decreto Provincial n° 127/2020 invita formalmente a los Municipios a adherirse a las disposiciones allí contenidas. Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1° - Adhiérase a las disposiciones del Decreto Provincial n° 127/2020 en todos sus términos

Artículo 2°.- La licencia establecida en el artículo 1° del Decreto Provincial n° 127/2020 se hará efectiva desde que la persona que haya estado en países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) hubiera ingresado a la República Argentina y por un lapso de catorce (14) días corridos. A tal efecto el/la trabajador/a deberá poner en conocimiento de su superior jerárquico de tal circunstancia debiendo remitir por vía del "Gestor de Documentos Electrónicos" comprobante de ingreso al país desde alguno de los países anteriormente mencionados.

Artículo 3°.- La licencia establecida en el artículo 1° no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o convenio le correspondiere percibir a la persona trabajadora

Artículo 4°.- La licencia excepcional prevista en el presente decreto será de carácter extraordinaria por las causales y circunstancias anteriormente descriptas, no pudiéndose computar a ningún otro tipo de licencia establecida normativamente o por convenio y que pudieran corresponder al uso y goce de la trabajadora o del trabajador.

Artículo 5°.- Regístrese; comuníquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese. Notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos a las distintas dependencias y posteriormente archívese.

Firma Digital: Ing. OSCAR TERUGGI (Jefe de Gabinete) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 685/2020

Tandil, 12/03/2020

Visto

La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad.

Considerando

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona. Que a nivel mundial ya son más de 114 (ciento catorce) los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que superan los 100.000 (cien mil) casos.

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países y el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, entre otras.

Que no escapan a estas consideraciones, que a nivel local y dado la época del año, existen eventos a desarrollarse en el corto plazo que implican una importante concentración de personas.

Que en base a ello, deviene en esencial establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión del virus.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Suspéndase hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, todo evento masivo organizado por el Municipio de Tandil o que organizado por terceros requiera habilitación, autorización o permiso municipal, como así también toda actividad social, educativa, deportiva y cultural municipal que implique la concurrencia de población de riesgo.

Artículo 2°: Suspéndanse los procedimientos administrativos que se estén llevando adelante como consecuencia de los eventos y actividades mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3°: Instrúyase al Sistema Integrado de Salud Pública – Ente Descentralizado, a llevar a cabo todas las acciones que considere necesarias a los efectos de concientizar y prevenir a la población respecto de los alcances y efectos del Coronavirus (COVID-19).

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.

Firma Digital: Ing. OSCAR TERUGGI (Jefe de Gabinete) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Visto

Lo dispuesto mediante Resolución MTE y SS n°207/2020; y

Considerando

Que el nuevo virus Coronavirus (COVID-19) posee un alto nivel de contagio entre personas, resultando de vital importancia la pronta aislación de las personas afectadas a fin de evitar un riesgo de infección para otras.

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha resuelto en ese sentido al emitir la Resolución n° RESOL- 2020-207-APN-MT.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para abordar la situación.

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Suspéndase el deber de asistencia al lugar de trabajo a los trabajadores de la Administración Central del Municipio de Tandil y del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, cualquiera sea su posición Jerárquica, Agrupamiento, Categoría o Régimen, a partir de la firma del presente y hasta el 31 de marzo de 2020, ambos días inclusive, al personal comprendido en los siguientes casos:

1. Quienes tengan 60 años o más a la fecha de la presente, o que los cumplan durante su vigencia. Se excluye de este inciso al personal considerado esencial para el adecuado funcionamiento del Municipio. A modo enunciativo, esto incluye hogares convivenciales, Casa de Abrigo, CICs, Centros Comunitarios, Centro de Monitoreo, Obras Sanitarias, Cementerio, entre otros. Adicionalmente, se considerará personal esencial a todos los trabajadores del Sistema Integrado de Salud Pública.

2. Mujeres embarazadas en cualquier etapa de gestación.

3. Trabajadores incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional:

a. Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma.

b. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

c. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológicas): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del "status" inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.

d. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa, y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

e. Diabéticos.

f. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Dicho personal deberá permanecer en su vivienda en el horario de trabajo, salvo cuestiones de fuerza mayor, mientras dure el plazo dispuesto en el presente artículo. Ello sin perjuicio de la recomendación de permanecer en su vivienda el mayor tiempo posible. A tal fin, denunciará domicilio en la declaración jurada, a los efectos de que el médico laboral o cualquier funcionario municipal puedan comprobar el efectivo cumplimiento de la misma. En caso de infringir tal prerrogativa, se considerará como falta grave pudiéndose decretar su cesantía, cumpliendo el procedimiento establecido en el Régimen Disciplinario correspondiente.

El personal comprendido en el inciso 3) que quiera concurrir a prestar tareas, se evaluará que no presente riesgos para terceros.

Artículo 2°.- Los trabajadores alcanzados por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo dispuesta en el artículo precedente, cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con sus superiores jerárquicos las condiciones en que dicha labor será realizada.

Artículo 3°.- Dispónese que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por las disposiciones nacionales y provinciales, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de los niños/as en edad escolar de los niveles inicial y primario, como así también quienes asistan a jardines maternas. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a la oficina de Recursos Humanos, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que se pueda ejercer el adecuado control, lo que tendrá carácter de Declaración Jurada a todos sus efectos. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable por hogar. Se excluye de las disposiciones del presente artículo el personal considerado esencial para el adecuado funcionamiento del Municipio, según lo enunciado en el artículo 1° inciso 1). En el caso de que uno de los progenitores o responsables aludidos en este artículo revista en los lugares enunciados como esenciales, la dispensa deberá corresponder al otro progenitor o responsable que no trabaje en el mismo. En caso de parejas compuestas por trabajadores municipales, la dispensa corresponderá al trabajador/a que no revista en lugares esenciales.

En caso de parejas compuestas por trabajadores municipales que revistan ambos en lugares esenciales, la dispensa deberá recaer en el trabajador/a que no revista en el Sistema Integrado de Salud Pública.

Artículo 4°: Facúltese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo a disponer la rotación del cincuenta por ciento (50%) del personal que revista a su cargo, a partir de la entrada en vigencia del presente y hasta el 31 de marzo de 2020 (de conformidad con los artículos 34 y 145 del Convenio Colectivo de Trabajo 9/19 y similares). A tal efecto, se deberá comunicar las planillas correspondientes a la

Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 5°.- Lo dispuesto en los artículos 1° y 3° no afectará la percepción de las remuneraciones de los trabajadores.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 7°.- Regístrese; comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese. Notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos a las distintas dependencias y posteriormente archívese.

Firma Digital: Ing. OSCAR TERUGGI (Jefe de Gabinete) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 754/2020

Tandil, 17/03/2020

Visto

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Considerando

Que se han sancionado el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 260-20 y el Decreto 132-20 de la Provincia de Buenos Aires

Que a nivel mundial ya son más de 130 (ciento treinta) los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que supera las 170.000 (ciento setenta mil) personas.

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que en base a ello, resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus, para prevenir, contener, mitigar y dar respuesta eficaz y oportuna a las posibles derivaciones del mencionado virus.

Que la salud como contenido innescindible del derecho a la vida es el derecho fundamental inherente a la condición de ser humano. Las situaciones emergenciales que impiden su pleno goce habilitan la adopción también con carácter de emergencia de todas las medidas adecuadas para su tutela y protección.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo :

Por todo ello, en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispóngase a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 el cierre de las Oficinas Municipales de atención al turista.

ARTICULO 2°: Proceder a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive, a la suspensión temporaria de la habilitación comercial de establecimientos que ofrezcan alojamiento en nuestra ciudad (hoteles, apart hoteles, cabañas, hosterías, hostel, hospedajes, camping y alojamientos extrahoteleros) como así también restaurantes, bares, confiterías, cafés, cafeterías, cervecerías, pizzerías, hamburgueserías, heladerías, servicio de comida o café en estaciones de servicio, similares o afines, cualquier otro comercio con mesas al público, teatros, salas de juegos electrónicos, salas de video juegos, salas de juegos, confiterías bailables, locales bailables, boliches, pub, salones de fiesta, salones de usos múltiples, salones de fiestas infantiles, peloteros, natatorios, gimnasios, centros de entrenamiento, complejos recreativos, clubes, lugares donde se realizan actividades deportivas, lugares que por razones sociales o religiosas convoquen la reunión de personas, y cualquier otro lugar similar a los descriptos.

ARTÍCULO 3°: Exceptuase de lo dispuesto en el Artículo Segundo, a los servicios denominados delivery – entrega a domicilio que pudieran ofrecer los establecimientos antes citados.

ARTÍCULO 4°: Se exhorta a la ciudadanía a no ingresar a los paseos públicos y/o atractivos turísticos de la ciudad de Tandil.

ARTICULO 5: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública, Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la Comuna y oportunamente Archívese.

Firma Digital: Ing. OSCAR TERUGGI (Jefe de Gabinete) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 755/2020

Tandil, 17/03/2020

Visto

La necesidad de continuar adoptando medidas de prevención y protección de los vecinos del Partido de Tandil ante la continuación de la propagación acelerada a nivel mundial del virus Coronavirus COVID-19, y

Considerando

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) se ha expresado declarando la Pandemia del virus coronavirus COVID-19.

Que en virtud de ello, el Gobierno Nacional dispuso con carácter de Orden Público la ampliación de la emergencia pública sanitaria nacional establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20); y lo propio ha realizado el Gobierno Provincial declarando el estado de emergencia sanitario en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, invitando a los Municipios Bonaerenses a adherir a sus términos o adoptar, en forma urgente, medidas de idéntico tenor (Decreto N° 132/20).

Que en protección de la salud pública, en nuestro municipio se dictaron los Decretos N° 684/20, N° 685/20, N° 744/20 y N° 753/20, entre otros, y distintas disposiciones y resoluciones locales tendientes a prevenir la propagación del coronavirus COVID-19, y a proteger a los vecinos de nuestro Partido.

Que la O.M.S. ha establecido que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, incluso a través del contacto con objetos o superficies expuestas al mismo.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para abordar la situación.

Que todas esas medidas han de adoptarse contemplando y valorando las posibilidades, realidades y diferentes contextos en que se encuentran insertos los destinatarios de las mismas, sin perder de vista que el objetivo en la prevención de la propagación local del virus a los fines de cuidar entre todos la salud de los vecinos de nuestro Partido.

Que diferentes organismos estadales han dispuesto suspensiones de términos procesales y/o procedimentales, con suspensión de audiencias, con las solas excepciones de las urgencias y aquellos casos que ameriten su tratamiento imposterizable.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Suspéndase a partir del dictado del presente y hasta el 31 de marzo de 2020, los plazos procedimentales en curso en todas las actuaciones en trámite ante la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de la validez de los actos administrativos que se cumplan y de aquellos que atiendan la urgencia.

Artículo 2° - Suspéndase asimismo desde el dictado del presente y hasta la emisión de un nuevo acto administrativo que disponga lo contrario, todas las audiencias fijadas y a celebrarse en las distintas dependientes de la Dirección de Asuntos Legales, y en las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y de Mediación Comunitaria dependientes de la Dirección de Relaciones con la Comunidad; todas de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Tandil.

Artículo 3° - Suspéndanse a partir del dictado del presente y hasta la emisión de un nuevo acto administrativo que disponga lo contrario, las audiencias fijadas y a celebrarse en el ámbito de la Justicia de Faltas, con excepción de aquellas vinculadas a causas relacionadas con clausuras, secuestros o donde se encuentre comprometida la seguridad pública o aquellas en que los Señores Jueces de Faltas así lo consideren.

Artículo 4° - Las audiencias suspendidas en virtud de los Artículos 2° y 3° serán reprogramadas y notificadas oportunamente por las áreas correspondientes.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 6° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal. Tomen nota todas las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones y Juzgados de Faltas del Municipio de Tandil, y Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado; y oportunamente archívese.

Firma Digital: Ing. OSCAR TERUGGI (Jefe de Gabinete) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 757/2020

Tandil, 18/03/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16867, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de marzo de 2020, mediante la cual se suspende la aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y tributos asociados, correspondientes al Régimen General desde la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 30 de abril del corriente año. Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar dicha suspensión sobre los períodos mensuales a vencer, dentro del año fiscal.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16867, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Ing. OSCAR TERUGGI (Jefe de Gabinete) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 758/2020

Tandil, 18/03/2020

Visto

La Emergencia Sanitaria. Declárase el estado de emergencia sanitaria en el Partido de Tandil en razón de la pandemia declarada por el coronavirus(COVID-19), por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación .

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16866, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Sistema Integrado de Salud Pública, (S.I.S.P.) Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Juzgados de Faltas N° 1 y 2, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Subsecretaría de Vinculación y Comunicación Institucional y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Ing. OSCAR TERUGGI (Jefe de Gabinete) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)